

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — N° 4865	MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 1955	CORREO	Argentino	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1835 Rep. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 470.817
EDICION DE 20 PAGINAS					
APARECE LOS DIAS HABILIS					

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regírese el siguiente horario:  
De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. RICARDO J. DURAND  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E. I. PÚBLICA  
Sr. JORGE ARANDA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS  
Sr. FLORENTIN TORRES  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Emé MITRE N° 550  
(Palacio de Justicia)  
TELEFONO N° 4780  
DIRECTOR  
Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$	1.00
Número atrasado de más de 1 año .....	\$	2.00

### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual .....	\$	7.50
.. trimestral .....	\$	15.00
.. semestral .....	\$	30.00
.. anual .....	\$	60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página .....	\$	14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página .....	\$	24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página .....	\$	40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.		

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios.	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciias de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

**S U M A R I O**

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. N°	13411 del 10 2 55	—Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones.	648 al 649
" " " "	13412 " "	—Autoriza escrituración de adjudicaciones de parcelas de terreno dispuesta por Decreto N° 10.325/54.	649
" " " "	13413 " "	—Amplía orden de Pago Anual Anticipada N° 61.	649
" " " "	13414 " "	—Aprueba resolución dictada en la A. G. A. S.	649
" " " "	13415 " "	—Designa H. Pagador de la Dirección General de Rentas.	649 al 650
" " " "	13416 " "	—Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones.	650
" " " "	13417 " "	—Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones.	650
" " " "	13418 " "	—Liquida partida a favor de la H. de Pagos de este Ministerio.	650
" " Gob. "	13419 " 11 2 55	—Nombra encargado del Balneario Provincial.	650 al 651
" " " "	13420 " "	—Autoriza a la H. de Pagos de J. de Policía a liquidar partida en concepto de viático.	651

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de A. S. N°	3675 del 15 2 55	—Aplica multa al propietario de la Posada El Globo.	651
" " " "	3676 " "	—Traslada a un peón de patio del Hogar de Ancianos.	651
" " " "	3677 " "	—Autoriza la inscripción de una Nurse.	651
" " " "	3678 " "	—Aprueba gasto efectuado por el Médico de Joaquín V. González.	651
" " " "	3679 " "	—Aplica multa a un comerciante.	652
" " " "	3680 " "	—Aplica multa a un comerciante.	652
" " " "	3681 " "	—Aplica multa a un comerciante.	652
" " " "	3682 " "	—Aplica multa a un comerciante.	652
" " " "	3683 " "	—Aplica multa a un comerciante.	652 al 653
" " " "	3684 " "	—Aplica multa a un comerciante.	653
" " " "	3685 " 16 2 55	—Autoriza a este Ministerio a efectuar reintegro de valores depositados en garantía.	653
" " " "	3686 " "	—Aprueba gasto efectuado por el Médico de Carrillos.	653
" " " "	3687 " "	—Liquida partidas en concepto de viáticos.	653

	PAGINAS
" " " " 3688 " 17 2 55 — Aplica multa a un comerciante .....	653 al 654
" " " " 3689 " " — Aplica multa a un comerciante .....	654
" " " " 3690 " " — Aplica multa a un comerciante .....	654

**RESOLUCION DE MINAS**

Nº 11885 — Renuncia a los derechos del Expte. Nº 2001—C— 52 .....	654
---	-----

**EDICTOS CITATORIOS**

Nº 11845 — s/p. Felipe A. Silva .....	654
Nº 11843 — s/p. Ramón Chihan .....	654
Nº 11836 — s/p. Roberto Villegas .....	654
Nº 11834 — " Roberto A. Terrones y otra .....	654
Nº 11833 — " Avejino Figueroa .....	655
Nº 11832 — " Silvestre Hernández .....	655
Nº 11831 — " Juana Alurralde de Zapata .....	655
Nº 11813 — S/p. Luis Güemes .....	655

**licitaciones PUBLICAS:**

Nº 11879 — de Yacimientos P. Fiscales.— Nº 118.119.121 .....	655
Nº 11878 — De Yacimientos P. Fiscales — No 118.117.120 .....	655
Nº 11848 — De la Dirección Gra. de Fabricaciones Militares .....	655

**SECCION JUDICIAL:****EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 11874 — de Damian Adolfo Taboada .....	655
Nº 11871 — De Suc. Juan Macchi .....	655
Nº 11869 — De Gabriel ó Aniceto Gabriel Rejón .....	655
Nº 11866 — De Manuel Soria .....	655
Nº 11864 — testamentario de Candelaria Toscano ó Candelaria T. de Sánchez .....	655
Nº 11838 — de Ernesto Elasco .....	655 al 656
Nº 11821 — de Andrea Neri .....	656
Nº 11820 — de Remigia Zurita de Balderrama .....	656
Nº 11819 — de María Angela Masafra o etc. ....	656
Nº 11815 — De José Dagum .....	656
Nº 11802 — de Julio Suarez .....	656
Nº 11796 — de Santiago Ordoñez .....	656
Nº 11774 — de Santos Maurin de Apaza .....	656
Nº 11769 — de María Monera o Monteros de Escada .....	656
Nº 11763 — De Luis Genta .....	656
Nº 11750 — de Modesto Camacho .....	656
Nº 11749 — de Chenchel Singh .....	656

**DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:**

Nº 11767 — s/p. Finca Santa Rosa de Chirino Abate .....	656
---	-----

**REMATES JUDICIALES**

Nº 11886 — Por José Alberto Cornejo .....	656
Nº 11883 — Por Martín Leguizamón .....	656
Nº 11881 — Por Armando G. Orce .....	656
Nº 11877 — por Miguel A. Gajo Chstaliano .....	656
Nº 11876 — por Martín Leguizamón .....	657
Nº 11870 — Por José Alberto Cornejo .....	657
Nº 11865 — por Armando G. Orce .....	657
Nº 11854 — Por Martín Leguizamón .....	657
Nº 11853 — Por Arturo Salvatierra .....	657
Nº 11852 — Por Arturo Salvatierra .....	657
Nº 11766 — Por Luis Alberto Davalos .....	657

## CITACION A JUICIO:

Nº 11809 — Fidel Monge Luzón vs. Juan José y Rafael Perez. .... 657

## CONCURSO CIVIL

Nº 11850 — De Pablo Verruggio. .... 657 al 658

## SECCION COMERCIAL:

## CONTRATOS SOCIALES:

Nº 11863 — de la firma: Fireco S. R. Ltda. .... 658  
 Nº 11861 — de la firma: Casa Martell S. R. Ltda. .... 658 al 659

## MODIFICACION Y P. DE CONTRATO SOCIAL

Nº 11259 — de la firma Hernández y Cia. S.R.Ltda. .... 659 al 660

## TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Nº 11882 — De Ernesto J. Sánchez a favor de Camilo Mohamed e Hijos ..... 660  
 Nº 11862 — de Elias Demetrio Koonos. .... 660  
 Nº 11860 — de Buké Onaga. .... 660  
 Nº 11857 — De Garvasio López a favor de Renee López. .... 660

## CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 11872 — De Patricio Martín Córdoba. .... 660

## DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 11875 — de la firma: Herrera Hermanos. .... 660

## SECCION AVISOS

## ASAMBLEAS

Nº 11890 — Del Centro de Juventud Anjoniana, Salta ..... 660 al 661  
 Nº 11889 — Del Club Libertador San Martín ..... 661  
 Nº 11888 — Del Instituto Médico de Salta S. A. .... 661  
 Nº 11887 — Del Club de Agentes Comerciales ..... 661  
 Nº 11878 — De la Asociación Alianza Israelita S. M. .... 661  
 Nº 11840 — del Club A. Central Norte ..... 661

## AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

661

## AVISO A LOS SUSCRIPTORES

661

## AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

661

## AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

662 al 663

## AVISO

Nº 11884 — Estatuto de la Salteña Industrial Coop. de Trabajo Ltda. .... 663 al 664

## SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

## DECRETO Nº 13411—E.

Salta, Febrero 10 de 1955.

Expte. Nº 300—P—1955.

VISTO este expediente por el que el señor José Raperto Pastrana solicita el beneficio de una jubilación extraordinaria de conformidad

a las disposiciones del artículo 34 de la Ley 1628; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 32—J— (Acta Nº 2) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en fecha 26 de enero del año en curso, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las

disposiciones legales vigentes;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Vice Gobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

## DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 32

—J— (Acta N° 2) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en fecha 26 de enero del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º. — Reconocer los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por el señor JOSE RUPERTO PASTRANA, durante 12 años, 4 meses, 24 días, declarándolos computables a los efectos de la jubilación u otro beneficio que se solicite ante esta Institución y formular cargos al afiliado y patronal, de acuerdo al art. 24 de la Ley 1628, por \$ 1.449.60 (Un mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional) los que serán atendidos conforme lo dispuesto por el artículo 25, p. 2º de la Ley 1628.

"Art. 2º. — Acordar al señor José Ruperto Pastrana, Mat. Ind. N° 3.874.346, afiliado N° 6045, el beneficio de una jubilación extraordinaria que establece el art. 34 de la Ley 1628, con un haber básico mensual de \$ 333.60 (Trescientos treinta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional), con más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 341.90, a liquidarse desde la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

"Art. 3º. — Formular cargos a don José Ruperto Pastrana y a la Municipalidad de la Capital, por las sumas de \$ 459.23 m/n y \$ 235.78 m/n, respectivamente, en concepto de aportes no realizados sin que existiera disposición legal que los exima, importe que el recurrente hará efectivo ante esta Caja, mediante el descuento mensual del diez (10 o/o) por ciento de sus haberes jubilatorios, debiendo reclamarse la parte que corresponde al patronal".

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**JESUS MENDEZ**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 13412—E.**

Salta, Febrero 10 de 1955.

Expte. N° 27/S/955.

VISTO estas actuaciones, por las que adjudicatarios de parcelas rurales en Coronel Soñá, localidad del Departamento de Rivadavia solicitan la exención del pago de los derechos de escrituración de los mismos, en razón de no contar con fondos para ello, al haber pagado al fisco el importe de los terrenos de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

Que es norma de este Gobierno facilitar en la distribución de las tierras fiscales destinadas a la agricultura, la radicación de la población rural, de acuerdo a los propósitos enunciados en el 2º Plan Quinquenal;

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1º. — Autorízase la escrituración, con cargo al Gobierno de la Provincia, de las si-

guientes adjudicaciones de parcelas rurales dispuestas por decreto N° 10325/54:

Palmira Parada — Sección A — Manzana 23 — Parcela 12;

Leonarda Rojas — Sección A — Manzana 17 — Parcela 2;

Alejandra Verón — Sección A — Manzana 22 — Parcela 8;

Romana Gómez — Sección A — Manzana 21 — Parcela 7.

Art. 2º. — Tome razón Escribanía de Gobierno a los fines consiguientes.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**JESUS MENDEZ**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 13413—E.**

Salta, Febrero 10 de 1955.

Expte. N° 344—C—955.

VISTO la Ley N° 1829/55, por la que se dispone ampliar en \$ 400.000 el Parcial 33 "Retribución de Servicios Oficiales" del Anexo C — Inc. III — Otros Gastos — Principal a) 1 de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1954, y atento a lo solicitado por Contaduría General de la Provincia a fs. 1.

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1º. — De acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 1829/55, ampliase en la suma de \$ 400.000 (CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), la Orden de Pago Anual Anticipada N° 61, recaída en decreto N° 9632/54.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 13414—E.**

Salta, Febrero 10 de 1955.

Exptes. Nos. 6339—A—54 y 6338—A—54.

VISTO estos expedientes por los que Administración General de Aguas de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, las resoluciones Nos. 716 y 723, dictadas por el H. Consejo de la misma en fecha 9 de noviembre de 1954;

Por ello, atento a lo dispuesto por el H. Consejo de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1º. — Apruébanse las resoluciones Nos. 716 y 723, dictadas por el H. Consejo de Ad-

ministración General de Aguas de Salta en fecha 9 de noviembre de 1954, cuyas partes dispositivas establecen:

"Resolución N° 716 — Art. 1º. — Aprobar en todas sus partes el proyecto, planos, cómputos métricos y presupuesto para la ejecución de la obra: CONSTRUCCION RED CLOACAL — ETAPA "A" EN EL BARRIO FERROVIARIO DE ESTA CIUDAD, que asciende a la suma de \$ 169.536.76 m/n (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), más la suma de \$ 16.953.68 m/n (DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), conforme a la documentación adjunta y a fin de dotar de este importante servicio al grupo de viviendas que se ejecuta en ese sector por cuenta del Superior Gobierno de la Provincia".

"Resolución N° 723. — Art. 1º. — Aprobar en todas sus partes, los cómputos métricos, planos, memoria descriptiva, proyecto y presupuesto por \$ 164.127.50 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), más la suma de \$ 16.412.75 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto del 10 o/o de Imprevistos y amortización de equipo y la cantidad de \$ 3.282.55 m/n (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), correspondiente al 2º o/o de Inspección, para la ejecución de la obra: RED CLOACAL — ETAPA "A" EN VILLA "LAS ROSAS" (Salta-Capital), con lo que se vendrá a dotar del servicio sanitario indispensable a los futuros beneficiarios del barrio mencionado y de conformidad a los considerandos de la presente resolución".

Art. 2º. — Las obras de referencia deberán ser ejecutadas por Administración General de Aguas de Salta, por el sistema de economía o administración.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo H — Inc. IV — Capítulo III — Título 5 — Subtítulo B — Rubro Funcional 1 — Parcial 2 de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1954 (Plan de Obras Ocurrentes provinciales de origen nacional).

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**JESUS MENDEZ**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 13415—E.**

Salta, Febrero 10 de 1955.

Expte. N° 347—R—955.

VISTO lo solicitado a fs. 1 por Dirección General de Rentas,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1º. — Designase interinamente, Habilita-

tado Pagador de Dirección General de Rentas, mientras dure la ausencia del titular, al empleado de dicha Repartición, señor FELIX RUEDA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentín Torres

Es copia:  
Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 13416—E.**

Salta, Febrero 10 de 1955.

Expte. Nº 236—Ch—955.

Visto este expediente por el que el señor Angel Chocobar solicita el beneficio de una jubilación anticipada, de conformidad a las disposiciones del artículo 20 de la Ley 1341,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución Nº 34—J— (Acta Nº 2) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en fecha 26 de enero en curso, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones legales vigentes;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 22 vta,

El Vice Gobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 34—J— (Acta Nº 2) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en fecha 26 de enero en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por don ANGEL CHOCOBAR durante 13 años, 1 mes, 27 días declarándolos computables a los efectos de la jubilación u otro beneficio que se solicite ante esta Institución y formular cargos al afiliado y patronal de acuerdo al art. 20º de la Ley 774 por — \$ 1.774.30 %, los que serán atendidos conforme lo dispuesto por el art. 17 inc. 4 y 10 de la Ley 774.

Art. 2º — ACORDAR a don ANGEL CHOCOBAR, Mat. Ind. 3.833.229, afiliado 4573 el beneficio de una jubilación anticipada que establece el art. 20 de la Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos con un haber básico mensual de \$ 259.29 %, más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 349.71 a liquidarse desde la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentín Torres

Es copia:  
Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 13417—E.**

SALTA, Febrero 10 de 1955.

Expediente Nº 285|C|55.—

VISTO este expediente en el que la señora Argentina Portal de Corregidor solicita por sí y por sus hijos Jorge Luis, Luis Aldo y Juan Carlos Corregidor, el beneficio de pensión que establece el art. 60 de la Ley 1628 en sus carácter de cónyuge superviviente e hijos menores legítimos del afiliado fallecido, don Bienvenido Luis Corregidor; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, mediante resolución Nº 35 —J— (Acta Nº 2) de fecha 26 de enero del año en curso, hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 31.

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 35 —J— (Acta Nº 2), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 26 de enero del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — RECONOCER los servicios prestados en la Administración de Vialidad de la Provincia, por el señor BIENVENIDO LUIS CORREGIDOR, durante DOS (2) AÑOS y CUATRO (4) MESES, declarándolos computables a los efectos de cualquier beneficio que se solicite ante esta Institución y formular cargos al afiliado y al patronal de acuerdo al art. 20º de la Ley 774, los que serán atendidos conforme lo dispuesto por el art. 17 inc. 4) y 10) de la Ley citada, según planilla de fs. 14.—

Art. 2º — ACORDAR el beneficio de pensión que establece el artículo 60 de la Ley 1628, a la señora ARGENTINA PORTAL DE CORREGIDOR, Mat. Ind. Nº 9.463.329 en conformidad con sus hijos JORGE LUIS, LUIS ALDO y JUAN CARLOS CORREGIDOR, en sus carácter de cónyuge superviviente e hijo menores legítimos del afiliado fallecido, don BIENVENIDO LUIS CORREGIDOR, con un haber básico mensual de \$ 143.94 %. (CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON NOventa y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse de la fecha de fallecimiento del causante, con más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementario, de \$ 233.33 %— (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL).— Este beneficio se acuerda con la computación de servicios reconocidos y declarados computables de acuerdo al decreto Ley 9316, por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 3º — ACEPTAR que los derechohabientes abonem a esta Caja, la suma de \$ 673.23 %. (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de diferencia

del cargo del art. 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, formulada por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con el cobro de su primer haber de pensión.

Art. 4º — Previo al pago del beneficio acordado en el artículo 2º la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social— deberá ingresar a esta Caja, la suma de \$ 1.639.73 m/n. (UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de cargo del artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 13418—E.**

Salta, febrero 10 de 1955.

Expediente Nº 1673—E—1954.

Visto las actuaciones agregadas a este expediente por las que se gestiona el cobro del crédito de \$ 1.512.50 reconocido mediante decreto Nº 10872/54, a favor de la Habilitación Pagadora del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas;

Por ello, atento a que el mismo se halla comprendido en la Ley Nº 1818/54, que arbitra fondos para la cancelación de créditos de esta naturaleza, y a lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General por Tesorería General de la Provincia liquidese a favor de la HABILITACION PAGADORA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS, la suma de \$ 1.512.50 (UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en cancelación del crédito reconocido por el decreto mencionado y para que con cargo de rendir cuenta, lo haga efectivo a sus beneficiarios.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO G— INCISO UNICO— DEUDA PUBLICA— PRINCIPAL 3— PARCIAL 2— SUB PARCIAL 8/2 "Ley Nº 1818/54" de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1954.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentín Torres

Es copia:  
Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 13419—G.**

Salta, febrero 11 de 1955.

VISTO lo solicitado por la Dirección Pro-



vincial de Educación Física, en nota N° 23 de fecha 8 del mes en curso.

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio Del Poder Ejecutivo  
DECRETA:

Art 1º — Nómbrase Encargado del Bañero Provincial dependiente de la Dirección Provincial de Educación Física, al señor MANUEL GABRIEL AVELLANEDA (Clase 1929 M. I. N° 7.213.089), con una remuneración mensual de \$ 700, a partir del día 12 del corriente mes y hasta el 31 de marzo del año en curso.

Art 2º — Nómbrase en el Bañero Provincial dependiente de la Dirección Provincial de Educación Física, con una remuneración mensual de \$ 500.— a partir del día 12 del corriente mes y hasta el 31 de marzo del año en curso, para los cargos que se especifican a continuación, a las siguientes personas:

Bañeros:

DOMINGO JORGE CARDINALI (Clase 1976 M. I. N° 7.229.024 — D. M. N° 63);

JUAN TOMAS PEIRO (Clase 1926 — M. I. N° 7.242.010 — D. M. N° 63);

SIMEÓN MALDONADO (Clase 1935 — M. I. N° 7.497.460 — D. M. N° 63);

CARLOS GÓMEZ (Clase 1921 — M. I. N° 3.956.065 — D. M. N° 63).

Guardaropa vestuario de varones:

IVAN JESUS CISNEROS (Clase 1932 — M. I. N° 7.229.319 — D. M. N° 63);

JOSE HUGO SARAVIA (Clase 1926 — M. I. N° 7.017.831 — D. M. N° 63).

Guardaropa vestuario de damas:

IDALINA ESCALANTE (Clase 1929 — L. C. N° 6.964.982);

ELSA MAMANI (Clase 1935 — L. C. N° 1.791.406).

Ordenanza:

JUAN CARLOS GARCIA (M. I. N° 3.957.835).

Art 3º — Comuníquese, publíquese e insertese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ  
Ricardo Fajú

Es copia:

Ramón Figueras

efe de Despacho de Gobierno, J. S. I. Pública

DECRETO N° 13420—G.

Salta, febrero 11 de 1955

Expediente N° 5296/55.

VISTO la nota elevada por Jefatura de Policía con fecha 12 de enero p.p.d., en la que solicita autorización para liquidar diez días de viático doble a favor del Sub-Comisario de Policía, don Carlos Benavente, quien debe ausentarse a la Capital Federal en el desempeño de una comisión de servicio relacionada con el funcionamiento de la estación radioeléctrica policía,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
DECRETA:

Art 1º — Autorízase a la HABILITACIÓN DE PAGOS DE JEFATURA DE POLICIA a

liquidar diez (10) días de viáticos dobles, a favor del Sub-Comisario de Jefatura de Policía don CARLOS BENAVENTE, por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ  
Ricardo Fajú

Es copia:

Ramón Figueras

efe de Despacho de Gobierno, J. S. I. Pública

## RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCIÓN N° 3675—S.

SALTA, Febrero 15 de 1955

Expediente N° 19.276/955.

—VISTO el presente expediente en el cual el Centro de Higiene Social solicita se le aplique una multa al propietario de la posada "EL GLOBO", sito en la calle Zabalá 403 de esta ciudad, por haberse constataado que el mismo no dió cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2º de la Resolución N° 89;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Aplicar al propietario de la posada "EL GLOBO", sito en la calle Zabalá 403 de esta ciudad, una multa de \$ 50.— % (CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), por no haber dado cumplimiento al Art. 2º de la Resolución N° 89.

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio — Calle Bs. As. N° 177.

3º — En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado, se elevarán las presentes actuaciones a Jefatura de Policía para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 2826.

4º — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución, se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pagable de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

5º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

6º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

AMALIA G. CASTRO

efe de Despacho del M. de F. P. y O. Públicas

RESOLUCIÓN N° 3676—S.

SALTA, Febrero 15 de 1955.

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Trasladar a partir del día 14 del mes en curso, al Hospital de Cerrillos, al actual Peón de Patio del Hogar de Ancianos "Eva Perón" de la Merced, don JUAN CARLOS ARROYO, —Personal Transitorio a Sueldo— con una remuneración mensual de \$ 450.—,

debiendo desempeñarse con la misma categoría y sueldo.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia C. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCIÓN N° 3677—S.

SALTA, Febrero 15 de 1955.

Expediente N° 19.242/55.

—VISTA la solicitud de inscripción presentada por la señora Teresita Del Carmen Criscuolo de Pistán; atento lo informado por el Registro de Profesionales a fs. 4.

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Autorizar la inscripción de la señora TERESITA DEL CARMEN CRISCUOLO DE PISTÁN, como NURSE, bajo el N° 56 — Letra "J"—, en el Registro de Profesionales del Cuzco de Pistán, atento lo informado por el Consejo Deontológico de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia C. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCIÓN N° 3678—S.

SALTA, Febrero 15 de 1955.

Expediente N° B—22/954.

—VISTO en este expediente la factura elevada por la firma de Segundo L. Diaz de J. V. González, en concepto de reparaciones efectuadas en el camión Ford —Patente N° 133— al servicio del Médico Regional de esa localidad; y atento a lo informado por Departamento Contable de este Ministerio,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Aprobar el gasto efectuado por el Médico Regional de J. V. González, Dra. Ludmila E. de Baranov, al disponer la reparación del camión Ford —Patente N° 133— a su servicio, en el taller mecánico de SEGUNDO L. DIAZ de esa localidad, por un total de \$ 1.496.80 (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 80/100 MONEDA NACIONAL), debiendo liquidarse a la firma de referencia el importe citado, con cargo a la Ley de Presupuesto N° 1693/54, con imputación al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal a) 1— Parcial 13, Orden de Pago Anual N° 3.—

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia C. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION N° 3679—S.**

SALTA, Febrero 15 de 1955.

Expediente N° 18.854/54.

—VISTO el presente expediente iniciado por Inspección de Higiene y Bromatología en contra de la señora CANDELARIA SORIA DE CORDOBA, propietaria del negocio de Fonda (Puesto N° 6) del Mercado San Miguel de esta ciudad, por ser infractora al Art. 14 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia,

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
R E S U E L V E :

1° — Aplicar a la señora CANDELARIA SORIA DE CORDOBA, una multa de \$ 50.— (Cincuenta pesos moneda nacional), por ser infractora al Art. 14 del Reglamento Alimentario Nacional.

2° — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificada en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio —Calle Buenos Aires N° 177.

3° — En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado las presentes actuaciones se elevarán a Jefatura de Policía para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 2826.

4° — Por Sección Higiene y Bromatología, procedase a notificar a la Sra. Candelaria S. de Córdoba del contenido de la presente resolución.

5° — Si el sancionado no diere cumplimiento a la presente resolución, se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

6° — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

7° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc. —

**EDUARDO PAZ CHAIN**

Es copia:

Amalia C. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION N° 3680—S.**

Salta, 15 de febrero de 1955 —

Expte. N° 19.128/55.

Visto el presente expediente iniciado por Inspección de Higiene y Bromatología en contra de la señora ISABEL CHAILE DE PICHOTTY propietaria del negocio de almacén sito en la calle LAS HERAS 1057 de esta ciudad, por ser infractora al Art. 13-Inc. 1° del Reglamento Alimentario Nacional (FALTA de HIGIENE)

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
R E S U E L V E :

1° — Aplicar a la señora ISABEL CHAILE DE PICHOTTY, una multa de \$ 200.— (Dieciséis pesos moneda nacional), por ser infractora al Reglamento Alimentario Nacional en su Art. 13-Inc.1.—

2° — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires N° 177.

3° — En caso de no hacer efectiva la multa

en el plazo estipulado se le aplicará el art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4° — Por Sección Higiene y Bromatología procedase a notificar a la Sra. Isabel Ch. de Pichotti del contenido de la presente resolución.

5° — Si el sancionado no diere cumplimiento a la presente resolución, esta será girada a Jefatura de Policía para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 2826.

6° — Dar a la prensa copia de la presente resolución.

7° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

**EDUARDO PAZ CHAIN**

Es copia:

Amalia C. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION N° 3681—S.**

Salta, febrero 15 de 1955

Expediente N° 18.809/54.

VISTO el presente expediente iniciado por Inspección de Higiene y Bromatología en contra de la Sra. CARMEN VDA. DE ASIAR propietaria de los puestos 21 y 22 de venta de Verduras en el Mercado San Miguel, por infracción cometida a los artículos 13— Inc. 1 y 14 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia;

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
R E S U E L V E :

1° — Aplicar a la Sra. CARMEN VDA. DE ASIAR, una multa de Cien pesos moneda nacional (\$ 100.— m.n.) por ser infractora a los artículos 13— Inc. 1 y 14 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.

2° — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires N° 177.

3° — En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado, se elevarán las presentes actuaciones a Jefatura de Policía para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 2826.

4° — Si el sancionado no diere cumplimiento a la presente resolución, se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

5° — Por Sección Higiene, procedase a notificar a la Sra. Carmen Vda. de Asiar del contenido de la presente resolución.

6° — Dar a la prensa copia de la presente resolución.

7° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

**EDUARDO PAZ CHAIN**

Es copia:

Amalia C. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION N° 3682—S.**

Salta, 15 de febrero de 1955.

Expte. N° 19.130/54.

Visto el presente expediente iniciado por

Inspección de Higiene y Bromatología en contra de la señora DIONISIA MERCADO, propietaria del puesto de venta de alfajeros y golosinas en el Mercado San Miguel de esta ciudad, por ser infractora al Art. 14 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia;

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
R E S U E L V E :

1° — Aplicar a la señora DIONISIA MERCADO, una multa de \$ 50 m.n. (Cincuenta pesos moneda nacional), por infracción al art. 14 del Reglamento Alimentario Nacional.

2° — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificada en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio—calle Bs. Aires N° 177.

3° — En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado, se elevarán las presentes actuaciones a Jefatura de Policía para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 2826.

4° — Por Inspección de Higiene y Bromatología, procedase a notificar a la Sra. Dionisia Mercado del contenido de la presente resolución.

5° — Si el sancionado no diere cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2°, se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

6° — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

7° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

**EDUARDO PAZ CHAIN**

Es copia:

Amalia C. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION N° 3683—S.**

Salta, 15 de febrero de 1955.

Expte. N° 18.861/54.

Visto el presente expediente iniciado por Inspección de Higiene y Bromatología en contra del Dr. ESTRATIO KAKABEH, propietario del negocio de Masiteria y Despacho de Bebidas, sito en la calle Jujuy N° 139 de esta ciudad, por ser infractor al Art. 13, Inciso 1 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia;

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
R E S U E L V E :

1° — Aplicar al señor ESTRATIO KAKABEH, una multa de \$ 100 m.n. (Cien pesos moneda nacional), por ser infractor al Art. 13, Inciso 1 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.

2° — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio, calle Bs. Aires N° 177.

3° — En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado, las presentes actuaciones se elevarán a Jefatura de Policía para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 2826.

4° — Por Inspección de Higiene y Bromatología, procedase a notificar al Sr. Estratio



Kakabé de del contenido de la presente resolución.

5º — Si el sancionado no diere cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2º, se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

6º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución para que sea conocida por el público.

7º — Comunicarse, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

**EDUARDO PAZ CHAIN**

Es copia:

Amalia C. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y A. SOCIAL

SALTA, 15 de Febrero de 1955.

Expte. N° 18.853/54.

Visto el presente expediente iniciado por

Inspección de Higiene y Bromatología en contra de la señora GUILLERMINA RODRIGUEZ, propietaria del Puesto N° 11 de Frutas y Verduras en el Mercado San Miguel de esta ciudad, por ser infractora al Art. 14 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

**RESUELVE:**

1º — Aplicar a la Sra. GUILLERMINA RODRIGUEZ, una multa de \$ 50 (Cincuenta pesos moneda nacional), por infracción al Art. 14 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificada en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio, calle Bs. Aires N° 177.

3º — En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado, las presentes actuaciones se elevarán a Jefatura de Policía para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 2826.

4º — Si el sancionado no diere cumplimiento a la presente resolución, se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

5º — Por Sección Higiene y Bromatología, procedase notificar a la Sra. Guillermina Rodríguez del contenido de la presente resolución.

6º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

7º — Comunicarse, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

**EDUARDO PAZ CHAIN**

Es copia:

Amalia C. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y A. SOCIAL

SALTA, 16 de febrero de 1955.

Expediente n° D-37/955.

Visto este expediente, y atento a lo mani-

festado por el Departamento Contable a fs. 5

y por Contaduría General de la Provincia a fs. 6, las resoluciones de este Ministerio.

El Ministro de Salud Pública y A. Social

**RESUELVE:**

1º — Autorizar al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a efectuar el reintegro de los valores depositados en garantía, a las firmas que a continuación se determinan, en concepto de los compromisos contraídos oportunamente para la entrega de medicamento y drogas a dependencias de este Ministerio:

**INSTITUTO BIOLÓGICO ARGENTINO**

UNO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (M/N).—

DROGUERÍA TARAZZI S. R. L. \$ 1.946.—

(UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (M/N).—

SOCIEDAD QUÍMICA RHODIA

ARG. S. A. \$ 874.80

NOCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (CON 80/100 (M/N).—

debiendo tomarse los fondos de los depósitos efectuados en la cuenta N° 161 del Banco Provincia de Salta.—

2º — Comunicarse, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.—

**EDUARDO PAZ CHAIN**

Es copia:

AMALIA G. CASTRO

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y A. SOCIAL

SALTA, Febrero 16 de 1954.

Expediente N° 37—S—55

Visto este expediente en el que el Médico Regional de Cerrillos Dr. Mamerto Salas, solicita se le reintegre el importe correspondiente a gastos atendidos de su peculio personal por concepto de alquiler de un automóvil en los meses de noviembre a diciembre del año ppdo. para efectuar el recorrido de las zonas de Merced y San Agustín dos veces por semana; atento a lo informado por el Departamento Contable de este Ministerio;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

**RESUELVE:**

1º — Aprobar el gasto de \$ 1.200.— (UN MIL DOSCIENTOS PESOS (M/NACIONAL)), efectuado por el Médico Regional de Cerrillos Dr. MAMERTO SALAS, de su peculio personal, en alquiler de un automóvil para efectuar el recorrido de las zonas de La Merced y San Agustín dos veces por semana, durante los meses de Noviembre a Diciembre del año ppdo. de conformidad al comprobante que corre agregado a fs. 2/3 del presente expediente, debiendo liquidarse este importe en concepto de reintegro al Dr. Mamerto Salas, con imputación al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal a) 1— Parcial 3, de la Ley de Presupuesto N° 1698/54, Orden de Pago Anual N° 3.

2º — Comunicarse, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.—

**EDUARDO PAZ CHAIN**

Es copia:

Amalia C. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y A. SOCIAL

SALTA, Febrero 16 de 1955.

**RESOLUCION N° 3687—S.**

SALTA, Febrero 16 de 1955.

Expediente N°s 19.251/55 y 19.254/55.

VISTAS las planillas de viáticos presentadas por el Auxiliar 5º — Enfermero de Nazareno— Don TEOFILO ROJAS y de Metán

Salta SALOME PUNTANO, y estando de conformidad con las mismas;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

**RESUELVE:**

1º — Liquidar a favor del Auxiliar 2º — Enfermero de Nazareno— Don TEOFILO ROJAS, la suma de \$ 210.— (DOSCIENTOS DIEZ PESOS moneda nacional de c/legal), importe correspondiente a (3 1/2) tres días y medio de viáticos en razón de haberse trasladado a las localidades de Cuesta Azul, Santa Rosa y Tuzulutaca, para verificar y atender a los enfermos de dicha zona, de acuerdo a las planillas que se adjuntan.

2º — Liquidar a favor de la Auxiliar 5º — Ayud. Enfermera del Hospital Del Carmen de Metán— Srta. SALOME PUNTANO la suma de \$ 180.— (CIENTO OCHENTA PESOS moneda nacional de c/legal) importe que corresponde a tres (3) días de viáticos, con motivo de acompañar en su gira de inspección al Dr. Alberto F. Caro a las localidades de El Tunal, San José de Orquera, etc., y planillas que se acompañan.

3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I/ Item 1— Principal a) 1— Parcial 40 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

4º — Comunicarse, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.—

**EDUARDO PAZ CHAIN**

Es copia:

AMALIA G. CASTRO

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y A. SOCIAL

SALTA, febrero 17 de 1955.

Expediente N° 18.911/54.

Visto el presente expediente iniciado por Inspección de Higiene y Bromatología en contra de la señora NATALIA VDA. DE LAZARTE, propietaria de los Puestos N°s. 19 y 20 de Venta de Verdura en el Mercado San Miguel de esta ciudad por ser infractora al Art 14 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

**RESUELVE:**

1º — Aplicar a la señora NATALIA VDA. DE LAZARTE una multa de \$ 50.— m/n. (Cincuenta pesos moneda nacional), por infracción al Art 14 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.

2º — Acordar 48 horas de pazo a partir de la fecha de ser notificada en forma oficial para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires N° 177.

3º — En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado, las presentes actuaciones se elevarán a Jefatura de Policía para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 2826.

4º — Si el sancionado no diera cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2º se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

5º — Por Sección Higiene y Bromatología, procedase a notificar a la Sra. Natalia Vda. de Lazarte del contenido de la presente resolución.

6º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

7º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

### EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia C. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

### RESOLUCION Nº 3689—S.

Salta, febrero 17 de 1955

Expediente Nº 19.182/955.

Visto el presente expediente iniciado por Inspección de Higiene y Bromatología en contra de la señora FELISA SEGURA propietaria del Puesto de venta de pan en el Mercado San Miguel de esta ciudad, por ser infractora al Art. 14 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

### RESUELVE:

1º — Aplicar a la señora FELISA SEGURA, una multa de \$ 50.— m/n. (Cincuenta pesos moneda nacional, por ser infractora al Art. 14 del Reglamento Alimentario Nacional.

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificada en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires Nº 177.

3º — En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado las presentes actuaciones se elevarán a Jefatura de Policía para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 2926.

4º — Si el sancionado no diera cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2º, se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

5º — Por Sección Higiene y Bromatología, procedase a notificar a la señora Felisa Segura del contenido de la presente resolución.

6º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

7º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

### EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

AMALIA C. CASTRO  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

### RESOLUCION Nº 3690—S.

SALTA, Febrero 17 de 1955.

Expediente Nº 18.906/954.—

Visto el presente expediente iniciado por Inspección de Higiene y Bromatología en contra de la Srta. MARIA CISNEROS propietaria

del Puesto Nº 86. (Venta de Empanadas) del Mercado San Miguel, por ser infractora al Art. 14 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia;

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
RESUELVE:

1º — Aplicar a la Srta. MARIA CISNEROS una multa de \$ 50.— m/n. (Cincuenta pesos moneda nacional), por infracción al Art. 14 del Reglamento Alimentario Nacional.

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificada en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires Nº 177.

3º — En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado, las presentes actuaciones se elevarán a Jefatura de Policía para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 2926.

4º — Si el sancionado no diera cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2º, se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

5º — Por Inspección de Higiene y Bromatología, procedase a notificar a la Srta. Maria Cisneros del contenido de la presente resolución.

6º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

7º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

### EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia C. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

### RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 11885 — SALTA, Noviembre 4 de 1954.

VISTO lo manifestado por la señora Lola M. de Correas, a fs. 3º del presente expediente, la comunicación de fs. 23 del Juzgado de 1ª Instancia y 1ª Nominación,

EL DELEGADO DE LA AUTORIDAD  
MINERA EN SALTA,

Dispone:

Art. 1º. — Aceptase la renuncia de la señora Lola M. de Correas, esposa y única y universal heredera del señor Francisco Correas, según así se manifiesta a fs. 23, de los derechos que le correspondían en el expediente 2001—G—52 en un permiso de Exploración y cateo de minerales de 1ª y 2ª categoría en el Departamento de La Foma — Salta.

Art. 2º. — Notifíquese a los interesados, registrese marginalmente en el Registro de Explotaciones, Registro Gráfico, y tome razón el Departamento de Minas. Publíquese en el Boletín Oficial y fjese en las puertas de la Escribanía de Minas, el escrito de fs. 30 con su preveído, por espacio de 15 días y en el Periódico Oficial por tres veces en ese mismo tiempo.

Fdo. LEON VIGNER GUTIER, Delegado de la Autoridad Minera en Salta. — Ante mí MAR

CO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano de Minas.

e) 23/2, 4 y 15/3/55.

### EDICTOS CITATORIOS

#### Nº 11845 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que FELIPE AUGUSTO SILVA tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 131.25 l/seg. a derivar del río Santa María por un canal matriz a construirse y con carácter temporal—eventual, 250 Has. del inmueble "Finca la Quinta", catastro 1750 del Dpto. de Orán.

SALTA, Febrero 9 de 1955

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS  
e) 10 al 25/2/55

#### Nº 11843 — EDICTO CITATORIO:

REF: Expte. 1459/48 RAMON CHIAN s. r. p/ 75—1.—

A los efectos establecidos en el Código de Aguas, se hace saber que RAMON CHIAN tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 105 l/segundo a derivar del río Calchaquí, por la hijuela denominada Rancagua, 200 Has. del inmueble "Rancagua", catastro 126, ubicado en Escalchi, Dpto. de Cachi.— En estiaje, tendrá derecho a derivar del río Calchaquí, un caudal equivalente a las 2/5 partes en forma permanente.

Salta, Febrero 8 de 1955

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS  
e) 9 al 24/2/55

#### Nº 11836 — EDICTO CITATORIO:

PUBLICACION SIN CARGO EN  
BOLETIN OFICIAL — Ley 1627—53.—

Expediente 228/50.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ROBERTO VILLEGAS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con turno de media hora cada 25 días y con todo el caudal de la acequia Municipal, 844 m2 del inmueble catastro 87 ubicado en Manzana 66 de Cafayate.

SALTA, Febrero 7 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS  
e) 8 al 23/2/55.—

#### Nº 11834 — EDICTO CITATORIO:

PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL LEY 1627—

REF: Expte. 16.485/48 ROBERTO TERRONES y otro. s. r. p/64—2.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ROBERTO A. TERRONES y MARIA ESTHER T. DE DE ROSA, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,91 l/seg. a derivar del Canal Municipal de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, con carácter temporal permanente, 1,7340 Has. del inmueble catastro 289, Manzana 33, cuadro 3 de Orán.— En estiaje, tendrá turno de 5 horas en ciclo de 7 días con la mitad del caudal del Canal El.—

SALTA, Febrero 7 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS,  
e) 8 al 23/2/55 —

11833 — EDICTO CITATORIO:  
REF: Expte. 12106/48 SUC. AVELINO FIGUEROA r. p/147-1-

PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGOS EN BOLETIN OFICIAL LEY 1627-53.-

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la Sucesión de AVELINO FIGUEROA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 0,525 l/segundo, proveniente del Arroyo San Lorenzo, una hectárea de su propiedad catastro 1845 ubicada en San Lorenzo (Capital)

SALTA, Febrero 7 de 1955.  
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS  
e) 8 al 23/2/55.-

Nº 11832 — EDICTO CITATORIO:  
Expediente 368/51.-

PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL LEY 1627/53.-

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Silvestre Hernández y Otros tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,78 litros por segundo proveniente del río Yatasto, 1 Ha. 5000 m2. de su propiedad "El Durazno", catastro 622 de Metán.

SALTA, Febrero 7 de 1955.  
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS  
e) 8 al 23/2/55.-

Nº 11831 — EDICTO CITATORIO:  
Expediente 13.168/48.-

PUBLICACION SIN CARGO LEY 1627/53.-

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Juana Ajurraide de Zapata tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal de litros 0,68 por segundo proveniente del Río Conchas, Ha. 1,3000 del inmueble "Quinta San Isidro", catastro 1018, ubicado en departamento de Metán,

SALTA, Febrero 7 de 1955.  
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA  
e) 8 al 23/2/55.-

### EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11874 — Rafael Angel Figueroa, Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial cita herederos y acreedores de Damian Adolfo Taboada por treinta días.  
Salta, Febrero 9 de 1955

E. GILBERTI DORADO  
Escribano Secretario

e) 17/2 al 19/4/55

Nº 11871 — TRISTAN ARTURO ESPECHE, Juez 1º Inst. 3ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores Sucesorio JUAN MOCCHI.

Salta, Febrero 15 de 1955

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55.

Nº 11813 — EDICTO CITATORIO

REF. 15026/48. LUIS GUEMES s.i.a.p.r. p/71-1  
A los efectos establecidos en la Resolución Nº 887/54 dictada por el H. Consejo de A. G. A. S. se ha dispuesto la inscripción de aguas privadas del inmueble "La Calavera" ó "Bella Vista", catastro 240, ubicado en el Departamento de Chicoana, del Dr. LUIS GUEMES, correspondiente a las dos terceras partes de las aguas que nacen en la finca "El Potrero de Guzmán".

Salta, febrero 2 de 1955  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 3 al 25/2/55.

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11879 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)

LICITACIONES PUBLICAS N°s. 118, 119 y 121

Por el término de 10 días a contar del 15 de Febrero del corriente año, llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

Licitación Pública YS. Nº 118: Para la provisión de madera de Lapacho aserrada y en rollos.

Licitación Pública YS. Nº 119: Para la provisión de madera de Cedro aserrada.

Licitación Pública YS. Nº 121: Para la provisión de Cajas de velocidad completas, para Jeep Fiat (Campagnola) tipo 105007.- Cuyas aperturas se efectuarán el día 28 de Febrero de 1955, a horas 10, en las Oficinas de la Administración del Norte de Y.P.F.

Los interesados en pliegos y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y.P.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Provincia de Salta).

Ing. Armando J. Venturini — Administrador  
e) 17 al 25/3/55

Nº 11878 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E. N. D. E.) LICITACIONES PUBLICAS N°s. 116, 117 y 120.

Por el término de 10 días a contar del día 12 de Febrero del corriente año, llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

Licitación Pública YS. Nº 116: Para la provisión de madera aserrada de Quina y despuntes de Cedro.

Licitación Pública YS. Nº 117: Para la provisión de durmientes de Urundel o quebracho Colorado, madera aserrada de Palo Amarillo, Lapacho y Cedro y despuntes de Cedro.

Licitación Pública YS. Nº 120: Para la Provisión de Cajas de velocidad completas, para camionetas Dodge modelo 1951.- Cuyas aperturas se efectuarán el día 25 de Febrero de 1955, a horas 10, en las Oficinas de la Administración del Norte de Y.P.F.

Los interesados en Pliegos de condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y. P. F. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Provincia de Salta).  
Ing. Armando J. Venturini — Administrador  
e) 17 al 25/2/55

Nº 11848 — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones  
Licitación Pública Nº 503/55 (D.G.I.)

Llámase a Licitación Pública para contratar la "PROVISION DE 2 GALPONES DESARMALES COMPLETOS" con destino al Establecimiento Azufrero Salta ubicado en la Provincia de Salta (Estación Calpe del F. C. N. G. B.).-

APERTURA DE PROPUESTAS: 2 de Marzo de 1955 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3º Piso Capital Federal.-

PLIEGO DE CONDICIONES: Podrá consultarse o adquirirse al precio de \$ 5.- el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección del Establecimiento Militar mencionado.

PRESUPUESTO OFICIAL: m\$n. 442.980.-

DEPOSITO DE GARANTIA: 1% de monto del Presupuesto Oficial, en pagaré Pdo. EDUARDO SOSA, CORONEL, JEFE DEL DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1955

e) 11 al 28/4/55

### SECCION JUDICIAL

Nº 11869 — El Juez de Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Gabriel o Anibeto Gabriel Rajón.  
Salta, 7 de Febrero de 1955

F. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55

Nº 11868 — EDICTO SUCESORIO

Juez de Primera Instancia en la Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL SORIA, por treinta días para que durante dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Salta, febrero 9/1955.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55

Nº 11864 — TESTAMENTARIO:

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, declara abierto juicio testamentario Can delaria Toscano o Candelaria Toscano de Sánchez y cita y emplaza por treinta días a interesados y herederos instituidos: Yclanda Aguirre de Aguilera, Margarita Aguirre de Aguilera, Amelia Argentina y Blanca Rosa Aguirre, María Ceia Collivadino y Martín Humberto Sánchez.

SALTA, 6 de Diciembre de 1954.— E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.

15/2 al 31/3/55.

Nº 11863 — EDICTO: El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación en el juicio sucesorio Ernesto Blasca, cita y emplaza

za por treinta días a herederos y acreedores del causante. — Salta, 27 de Diciembre de 1954. — ANIBAL URRIBARRI. — Escribano Secretario. e) 12 al 24/3/55

Nº 11821 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO INRI. — Salta, Febrero 3 de 1955. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA. — Escribano Secretario. e) 7/2 al 22/3/55

Nº 11820 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Romigia Zurita de Balderrama. — Salta, Diciembre 31 de 1954. — E. GILBERTI DORADO. — Escribano Secretario. e) 7/2 al 22/3/55

Nº 11819 — SUCESORIO: El Juez de Cuarta Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA ANGELA MASSAFRA ó MASAFRO de COSTANZO. — Salta, Febrero 4 de 1955. — WALDEMAR A. SIMENSEN. — Escribano Secretario. e) 7/2 al 22/3/55

Nº 11818 — EDICTO SUCESORIO: El Dr. Luis Ramón Casermeiro, Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DAGUM, cuya sucesión se ha declarado abierta. Edictos en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño". — Salta, Febrero 2 de 1955. — ANIBAL URRIBARRI. — Escribano Secretario. e) 4/2 al 21/3/55

Nº 11802 — SUCESORIO: El Dr. Jorge L. Jure, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO SUAREZ, Habilitase la feria de enero próximo para publicar edictos. — Salta, diciembre 24 de 1954. — WALDEMAR A. SIMENSEN. — Escribano Secretario. e) 31/1 al 15/3/55

Nº 11796 — EDICTO: JORGE L. JURE, Juez de 1ª Instancia 4ª. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Santiago Ordeñez, Oficial y Foro Salteño. — A los fines de la publicación habilitase la feria del mes de Enero de 1955. — WALDEMAR A. SIMENSEN. — Escribano Secretario. e) 27/1 al 11/3/55

Nº 11774 — SUCESORIO: Jorge Lorand Jure, Juez de 4ª. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS MAURIN DE APAZA. Habilitase la Feria de Enero. — Salta, Diciembre 2 de 1954. — WALDEMAR SIMENSEN. — Escribano Secretario. e) 19/1 al 3/3/55

Nº 11769 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL URRIBARRI. — Salta, Diciembre 30 de 1954. — ANIBAL URRIBARRI. — Escribano Secretario. e) 17/1 al 31/3/55

Nº 11763 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 4ª. Nominación C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de Luis Geneta. — Está habilitada la feria. — Salta, noviembre 23 de 1954. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA. — Escribano Secretario. e) 19/1 al 25/2/55

Nº 11750 — EDICTO SUCESORIO: RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO CAMACHO, para que hagan valer sus derechos. — Habilitase la feria del próximo mes de enero para su publicación. — Salta 27 de diciembre de 1954. — ENRIQUE GILBERTI DORADO, Escribano Secretario. e) 11 al 23/2/55

Nº 11749 — SUCESORIO: El Señor Juez de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHEN CHIEL SINGH. — Habilitase la feria de Enero para publicar edictos. — Salta, 29 de diciembre de 1954. — ANIBAL URRIBARRI. — Escribano Secretario. e) 11 al 23/2/55

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 11767 — TRISTAN A. ESPECHÉ, Juez 1ª Instancia 3ª. Nominación Civil y Comercial tiene en trámite juicio de deslinde, mensura y amojonamiento finca Santa Rosa de Chirino Abate, situada Dpto. Anta, Limitada: Norte, finca Saúce Solo de Pedro Rueda y Leandro Orellana Garcia; Sur, Manga Vieja; Este, propiedad José Antonio y Salomón Orellana Garcia, y Oeste, Rio Pasaje o Juramento, ordenando practicar las operaciones por el perito designado Ingeniero Juan Carlos Cadú y la citación por edictos a los interesados, por treinta días con habilitación feria Enero 1955. — Salta, diciembre de 1954. — E. GILBERTI DORADO. — Escribano Secretario. e) 14/1 al 28/2/55

REMATES JUDICIALES

Nº 11836 — Por: JOSÉ ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — HELADERA COMERCIAL — SIN BASE. El día 2 de Marzo de 1955 a las 18 horas en mi escritorio, Deán Funes 169, remataré, Sin Base, Una heladera eléctrica marca "Frigidaire", conéctica de cuatro puertas, la que se encuentra en poder del depositario judicial

Sra. María Teresa de Ferrari domiciliada en FERRARI Nº 11657A Ciudad, donde pueden ser revivida por los interesados. El comprador entre el día 2 de febrero al 10 por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en Juicio de Ejecución de Sentencia. Roberto Escudero y Eduardo María Fusetti Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y Foro Salteño. e) 23/2 al 1/3/55

Nº 11833 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Máquina de coser. El 28 de febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en juicio EJECUTIVO ANGEL Y GABRIEL CARBAJAL VS. BEER AUGUSTOVSKI vende de sin base dinero de contado una máquina de coser marca Zetina en poder del depositario judicial Beer Augustovski, San Martín 861, Ciudad. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y Foro Salteño. e) 18/2 al 26/2/55

Nº 11831 JUDICIAL POR ARMANDO G. ORCE. Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial, Tercera Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos Exhorto Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación de la Ciudad de Córdoba en juicio NEOLIT S.R.L. vs. PEDRO P. MAMANI el día VIERNES 4 DE MARZO A LAS 10 HS. En mi Oficina de Remates calle Alvarado Nº 512 Salta, rematare sin base dinero de contado Una prensa a mano para mosaicos 10 toneladas y 4 puertas; 3 hormas completas para mosaicos lisos de 20 x 20 y 25 x 25; dos planchas para mosaicos de vereda y para todo tipo de 20 x 20 todas las maquinarias, marca "Shapoff hnos." en buen estado y en poder de su depositario Sr. Pedro P. Mamani calle Alsina 646 donde pueden ser revividas. Seña en el acto 30%. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Publicación Boletín Oficial y Foro Salteño. — Armando G. Orce, martillero. e) 18/2 al 4/3/55

Nº 11877 — POR MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS Judicial — Sin Base. El día 25 de Febrero de 1955, a horas 11, en mi escritorio San Juan 619 Ciudad, remataré SIN BASE, dinero de contado, los bienes muebles que se detallan a continuación: tres mesas de cedro, dos de sillas de 1 mt. de diámetro y otra de 1.60; Cinco mesas de madera de 1 mt. de largo por 0.70 mts. de ancho y cinco sillas de madera blanca, todas en buen estado, encontrándose en poder del Depositario Judicial señor Carlos Ferrari, domiciliado en Córdoba 761 Ciudad, donde pueden revisar los interesados. El comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada de la Provincia Secretaría Nº 1; en juicio Ejecutivo: Humberto Botelli vs. Carlos Ferrari. Ex pte. 8014/54. e) 17 al 25/2/55

Nº 11877 — POR MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS Judicial — Sin Base

El día 25 de Febrero de 1955, a horas 11, en mi escritorio San Juan 619 Ciudad, remataré SIN BASE, dinero de contado, los bienes muebles que se detallan a continuación: tres mesas de cedro, dos de sillas de 1 mt. de diámetro y otra de 1.60; Cinco mesas de madera de 1 mt. de largo por 0.70 mts. de ancho y cinco sillas de madera blanca, todas en buen estado, encontrándose en poder del Depositario Judicial señor Carlos Ferrari, domiciliado en Córdoba 761 Ciudad, donde pueden revisar los interesados. El comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada de la Provincia Secretaría Nº 1; en juicio Ejecutivo: Humberto Botelli vs. Carlos Ferrari. Ex pte. 8014/54. e) 17 al 25/2/55



Nº 11876 — Por MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL.

El 11 de marzo p., a las 17 horas, en mi escritorio, General Perón 323, venderé con la base de tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos o sea las dos terceras partes de su tasación fiscal, equivalente la tercera parte indivisa de la finca denominada EL ROSAL, ubicada en esta ciudad, con límites y extensión según títulos inscriptos al folio 361, asiento 381, del JO:

El día 24 de Febrero de 1955 a las 18.—

**JUDICIAL — SIN BASE**

Libro 12 de Títulos de la Capital. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Excm. Cámara de Paz Letrada en juicio EMBARGO PREVENTIVO SANTIAGO FIORI vs. ROBUSTIANO MERCADO.

e) 17/2 al 11/3/55.

Nº 11870 — POR: JOSÉ ALBERTO CORNEJOS, en mi escritorio: Deán Funes Nº 169 Ciudad, remataré, SIN BASE Una mentura inglesa; Un apero criollo; Un arado de una reja de mano; Una rastra y Una cultivadora de campo, con rejas, todo en buen estado, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Mario César Greni, domiciliado en Pellegrini 720 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — Ilvento, Néstor vs. Domingo Pescaretti (R.).— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 16 al 24/2/55

Nº 11866 — JUDICIAL, POR ARMANDO G. ORCE — FINCA "EL MILAGRO" Dpto. DE LA CALDERA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, de conformidad a lo resuelto en autos "Ejecución Hipotecaria Banco Provincial de Salta vs. Agustín Marcos Vera", el día miércoles 30 de Marzo de 1955, a las 11 hs. en el hall del Banco Provincial, calle España 625, Salta, remataré con base de \$ 7.333.32 SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 32/100 M/N., equivalentes a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, una fracción de campo de la finca denominada San Roque o San Antonio, llamada "EL MILAGRO", ubicada en el partido de La Calderilla, Departamento de La Caldera de esta Provincia, con extensión de ciento veintisiete metros de Sud a Norte, por media legua de fondo, limitando al Norte, Juan González Mon tenegro; Sud, Perteneencia del Sr. Agustín M. Vera; al Este, Cumbre del Cerro "Pucheta" y al Oeste, Río de La Caldera. Nomenclatura Catastral Partida Nº 6, Departamento de La Caldera. Títulos inscriptos al folio 260, Asiento 6, Libro 1 R. I. La Caldera. En el acto del remate 20% de seña y a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del Comprador. Publicación de edictos 30 días Diario Norte y

Boletín Oficial. Mayores referencias Asuntos Legales Banco Provincial u oficina del suscrito martillero, calle Alvarado Nº 512, Salta ARMANDO G. ORCE

15/2 al 30/3/55.

Nº 11854 — Por: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL Herramientas y material de construcción

El 25 de febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de primera Instancia Tercera Nominación Juicio Ejecutivo Luis Romera vs. Lanfrut Hermanos Soc. Constructora venderé sin base dinero de contado un conjunto de herramientas y material de construcción entre los que figuran: carretillas tabulares, paños maderas de enconfrado, tirantillos, tambores, llaves, mangueras, chapas ondant, hachas, tenazas según detalle en el expediente respectivo en poder del depositario Judicial Jorge Parolini J. V. Gonzalez. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Norte y B. O.

e) 14 al 25/2/55

Nº 11875 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL 6 Lotes de terreno base \$ 1.323.33

El día 9 de marzo de 1955 a las 17.— horas en Deán Funes 169— Ciudad, rematarse con la BASE DE UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación Fiscal 6 lotes de terrenos contiguos entre sí, ubicados en la Villa de San Lorenzo, jurisdicción del Departamento Capital, designado con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Plano archivado en Dirección General de Inmuebles bajo número 1957.— Superficie total 5.306.66 mts. 2. y centro de los siguientes límites: Al Norte Pasaje sin nombre; al Este Lotes 1 y 3 y propiedad del señor. Herman Rabich; al Sud camino al Dispensario Antipalúdico y al Oeste Pasaje sin nombre.— Título registrado al folio 239 asiento 1 del Libro 126 R. I. Capital. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en Juicio: Ejecutivo Amat. Carlos Alberto vs. Sartini Gerardo Cayetano.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 14 al 8/3/55

Nº 11852 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — FINCA EN SAN CARLOS BASE \$ 4.000.—

—El día 29 de Marzo de 1955 a las 17 horas, en Deán Funes 169 —Ciudad, remataré, con la BASE DE CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal el inmueble denominado Barrial Poniente (hoy finca "San Cayetano", con una superficie de 30 hectáreas, o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Al Norte, con propiedad de C. Serrano; al Sud con propiedad de los Hermanos Bravo; al Este con terrenos de E. Michel y al Oeste con inmueble de los herederos Bravo. — Esta venta se realizará "AD-CORPUS" Título registrado al fo-

lio 400 asiento 5 del Libro 1 de R. I. de San Carlos. — Partida 740. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ordinario Rendición de Cuentas. — Angel Mendia vs. Vicente Terraza. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.—

e) 14/2 al 29/3/55.

Nº 11766 — POR: LUIS ALBERTO DAVALOS

JUDICIAL — FINCA EN ESCOIBE — BASE \$ 10.000.—

El día Viernes 25 de Febrero de 1955, habilitada la Feria de Enero, a horas 18, en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$10.000 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal), las fincas denominadas "Las Animas" ó "Animas", ubicada en el Partido de Escoipe, jurisdicción departamento Chicomana de esta Pcia., con lo edificado, plantado y clavado, usos, costumbres, servidumbre y derechos de agua al que tiene más o menos 2000 Hectáreas dentro de los límites: Norte, con finca denominada Villa Solá, de Juan Manuel Mena y "Corral de Piedra" de Dina y Paula Castillo; Sud, con río Escoipe; Este con propiedad herederos Ramos y Oeste, con finca de la sucesión de don Benjamín Zorrilla. Nomenclatura catastral Partida Nº 133.— Valor fiscal \$ 15.000.— Títulos registrados a fl. 153, asiento 5, Libro 3 R. I. de Chicomana. — Ordena Sr. Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial, en autos: "JUAN LAMAS, Cesionario Crédito de Carlos Sabino Caprini vs. CARLOS F. LOPEZ" Expte. Nº 18507/1954.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días "B. Oficial" y Norte"

e) 13/1 al 25/2/55

**CITACIONES A JUICIO**

Nº 11809 — EDICTO: — Juez Primera Instancia Cuarta Nominación, en autos "Ord. Rendición de Cuentas, Fidel Monje Luzón vs. Juan José y Rafael Pérez" cita y emplaza al co-demandado Juan José Pérez para que en término de quince días comparezca por sí o por medio de otro apoderado, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía.

SALTA, Diciembre 31 de 1954.

e) 2 al 24/2/55.

**CONCURSO CIVIL**

Nº 11850 — CONCURSO CIVIL. — Por el presente edicto se hace saber que en los autos Concurso Civil de Pablo Verruggio que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia se ha dispuesto declarar en estado de concurso al causante y se cita y emplaza a los acreedores del mismo por treinta días para que presenten al Síndico Dr. Héctor E. Lovaglio domiciliado en calle Guethés Nº 88 de esta Ciudad los justificativos de

sus créditos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 715 del Código de Procedimientos Civiles. — Publicaciones editadas "BOLE-

TIN OFICIAL" y "Foro Salteño". — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 11 de 1955.

E. GILBERTI DORADO  
Escribano Secretario.  
e) 14/2 al 29/3/55.

## CONTRATOS SOCIALES

Nº 11863 — MODIFICACION PARCIAL DE CONTRATO DE SOCIEDAD DE Resp. LIMITADA.

Entre los señores: don ENRIQUE AGUSTIN NOZIGLIA, casado en segundas nupcias con doña Yolanda Estela Povoli; don RAFAEL LOPE, casado en primeras nupcias con doña Emma Elisa Esther Quevedo; y don JUAN CARLOS GUERRERO, soltero, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y hábiles, convienen y manifiestan: Que por contrato celebrado el día once de Mayo de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio a folio cuatrocientos treinta y cuatrocientos treinta y uno, asiento dos mil trescientos noventa y uno del libro veinte y cuatro de Contratos Sociales, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo la razón social de "FIRECO", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de diez años, con un capital de Sesenta mil pesos moneda nacional, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: El señor Noziglia doscientos ochenta y siete cuotas de cien pesos cada una o sean veinte y ocho mil setecientos pesos moneda nacional; el socio señor Loré, cien y noventa y siete cuotas o sean Diez y nueve mil setecientos pesos moneda nacional; y el socio señor Guerrero, doscientos diez y seis cuotas o sean veinte y un mil seiscientos pesos moneda nacional. Que posteriormente por contrato celebrado el día cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, de común acuerdo los socios resolvieron modificar parcialmente el referido contrato, habiéndoles cedido el señor Juan Carlos Guerrero, a favor de los señores Rafael López y Enrique Agustín Noziglia, cien cuotas sociales o sean cinco mil pesos moneda nacional a cada uno; según consta del contrato respectivo inscripto en el Registro Público de Comercio a folios cuatrocientos veinte y cinco, asiento dos mil novecientos cincuenta del libro veinte y cinco de Contratos Sociales. Que de común acuerdo han convenido en modificar parcialmente dichos contratos y aumentar el capital social, modificándose el artículo primero del contrato original, el que queda redactado en la siguiente forma: "La Sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones de financiación de negocios y de comercio en los ramos de representaciones, comisiones, y consignaciones; compra y venta de materiales de construcción, muebles, artefactos para el hogar, implementos agrícolas y accesorios de los mismos y en general ejercer el comercio en todas sus formas legales, por sí o por terceros, pudiendo la sociedad ampliar el ramo de sus negocios". Se amplía el artículo segundo del referido contrato dejándose establecido: "Que el domicilio actual de la sociedad es en esta ciudad de Salta, calle Veinte de Febrero número ochenta y tres". Se modifica el artículo tercero del

## SECCION COMERCIAL

contrato originario y del de su modificación, el que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto íntegramente en la siguiente forma: El socio Sr. Enrique Agustín Noziglia, setenta y nueve cuotas o sean Setenta y nueve mil pesos moneda nacional; El socio Sr. Rafael Loré, sesenta y siete cuotas o sean Sesenta y siete mil pesos moneda nacional y el socio Sr. Juan Carlos Guerrero, cincuenta y cuatro cuotas o sean cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional. El capital suscripto es integrado totalmente por los socios en muebles, y útiles, rodados, mercaderías y demás elementos que constan en el inventario practicado por el Contador Público Nacional, don Babén S. A. Cardón y que firmado por los socios forman parte integrante de este contrato y con los depósitos efectuados en el Banco Provincia de Salta, a orden de la Sociedad por las sumas de Setecientos cuarenta y seis pesos con treinta y un centavos moneda nacional, y treinta y cuatro pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, que faltaban para completar el total del capital. Se modifica la primera parte del artículo cuatro, dejándose establecido que la sociedad será administrada por tres socios siendo necesaria la firma de dos de los socios para obligarla a la sociedad en todas las operaciones sociales.—

Igualmente se amplía el inciso F. del mismo artículo el que queda redactado en la siguiente forma: "F) Aceptar prendas, hipotecas y todo otro género o derecho real que se constituya en garantía de créditos de la sociedad y prendas por saldo de precio de las mercaderías y elementos que venda la sociedad, pudiendo dividir, subrogar, transferir y cancelar total o parcialmente esas garantías.— En mérito a la modificación del aporte de capital se modifica la cláusula décima del contrato originario y de la primera modificación en los que respecta a la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico previa las deducciones legales, las que se distribuirán en la siguiente forma:

"El veinte y cinco por ciento para el socio Sr. Enrique Agustín Noziglia; El treinta y cinco por ciento para el socio Sr. Juan Carlos Guerrero; y el cuarenta por ciento al socio Sr. Rafael Loré todo ello en mérito a los trabajos personales que prestan a la sociedad.— Todos los efectos de este contrato modificatorio se retrotraen al día primero de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.— Bajo las cláusulas y términos expresados los contratantes dan por terminado este acto.— En consecuencia se firma el presente y una copia para el Registro Público de Comercio en la ciudad de Salta, en los veinte y cinco días Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—

RAFAEL LOPE  
JUAN CARLOS GUERRERO  
ENRIQUE A. NOZIGLIA

e) el 15 al 23/2/55

Nº 11861

En la ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, República Argentina, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores TEOBALDO EFRAIN MARTELL, que firma T. E. MARTELL, casado, de 47 años de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en Alberdi 91; RINA ELENA MARTELL DE RODRIGUEZ, que firma Rina E. M. de Rodriguez, casada, de 21 años de edad, de nacionalidad argentina, domiciliada en Alberdi 91; LIDIA NORA MARTELL que firma Lidia Nora Martell, soltera, de 22 años de edad, de nacionalidad argentina, domiciliada en Alberdi 91 y MANUEL HORACIO GUTIERREZ, que firma M. H. Gutiérrez, soltero de 27 años de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en España 51, todos de esta ciudad, se ha convenido en constituir una sociedad regida por la Ley Nº 11.645, bajo las condiciones siguientes: ARTICULO PRIMERO Con la denominación: "CASA MARTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida una Sociedad con domicilio en Alberdi 91 de esta ciudad de Tartagal, pudiendo establecer Sucursales, Agencias y representaciones en cualquier parte de la República y en el Extranjero, como así trasladar el domicilio de la misma cuando sea conveniente de acuerdo a los fines perseguidos.— ARTICULO SEGUNDO: La duración de la Sociedad será por el término de cinco años a contar del 1º de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, cuyo plazo será prorrogado por igual tiempo siempre que un socio o socios no solicitaren su disolución con un aviso previo de tres meses de anticipación y por telegrama dirigido a los demás socios.— ARTICULO TERCERO: El Capital social queda fijado en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en seiscientos cuotas de QUINIENTOS PESOS cada una, y aportado en la siguiente forma: el socio TEOBALDO EFRAIN MARTELL doscientas cuotas, o sean CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, la socia RINA ELENA MARTELL DE RODRIGUEZ, ciento sesenta cuotas, o sean OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, la socia LIDIA NORA MARTELL, ciento sesenta cuotas, o sean OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL y el socio MANUEL HORACIO GUTIERREZ, ochenta cuotas o sean CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL.— ARTICULO CUARTO: La integración del capital se hace aportando muebles, útiles, mercaderías y créditos, según balance practicado en fecha 31 de Julio último, por la anterior sociedad de hecho y de la cual esta es continuadora, balance que se agrega y forma parte integrante de este contrato y que arroja un capital de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL.— Todos los socios declaran conocer el balance dando su expresa conformidad.— ARTICULO QUINTO: El objeto principal de la sociedad es constituir el ramo de BAZAR Y AFINES,



Esta enunciación no es limitativa y por lo tanto la sociedad podrá dedicarse a cualquier clase de comercio o industria lícitos.— **ARTICULO SEXTO:** A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares Sociedades o Bancos, incluyedo el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Salta, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y Reglamentos de las Instituciones en consecuencia podrá realizar todas sus operaciones financieras ó bancarias de cualquier clase o naturaleza que fueren, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, Caja de Ahorros, plazo fijo o de cualquier otro tipo, comprar, vender y permutar solicitar y concertar préstamos créditos o descuentos con o sin garantía y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, ceder, en dólar o descontar dinero, títulos, pagarés cheques, giros, vales, etc., tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos, sociedades comerciales o industriales, ya sean en comandita, colectivas, de responsabilidad limitada o anónimas, solicitar de los Poderes Públicos que correspondan en el país o en el extranjero, patente de invención o de Comercio, marcas, etc., adquirirlas por compra o por cualquier otro título, transferirlas, adquirir o reconocer el derecho para la explotación mediante arrendamiento o cualquier otro contrato análogo; esta enunciación no es taxativa, y en consecuencia, la Sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.— **ARTICULO SEPTIMO:** La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Teobaldo Efraín Martell, Rina Elena Martell de Rodríguez y Lidia Nora Martell quienes podrán actuar individualmente obligando a la Sociedad con sus firmas personales bajo el sello "CASA MARTELL S. R. L." en el cara ter de socios gerentes.— Los socios no podrán usar la firma social en prestaciones gratuitas, ni comprometerla en fianzas para terceros ni en operaciones ajenas al negocio.— Asimismo se obligan a no comprometer sus firmas personales en fianzas o garantías.— **ARTICULO OCTAVO:** Los socios gerentes además de las facultades que le reconocen las Leyes y puedan otorgarseles por la sociedad tienen las que a título enunciativo y no limitativo se enumeran a continuación, a saber: indistintamente podrán representar a la Sociedad ante las autoridades Públicas, Ejecutivas, Legislativas, Judiciales o Administrativas de la Nación, Provinciales o Municipales en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos, incluso actuar a nombre de la Sociedad con las más amplias facultades en toda clase de juicios; tener a su cargo la administración de la Sociedad en la extensión fijada por este contrato y las Leyes Nacionales y Provinciales subsidiariamente; celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que las Leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la Sociedad; firmar todos los documentos de la administración relativos a las operaciones sociales, nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; otorgar y aceptar poderes especiales y generales y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación Provinciales Municipales y de otras Instituciones o Reparticiones de la Nación Provinciales o Municipales recibir pagos y extender obligaciones; y además todos los actos del artículo 608 del Código de Comercio y los del artículo 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º, artículos que se dan aquí por reproducidos.— **ARTICULO NOVENO:** Las partes declaran expresamente que autorizan al socio gerentes **TEOBALDO EFRAÍN MARTELL** para que se dedique a cualquier clase de actividades excepto aquellas que sean del ramo específico de la Sociedad.— Los demás socios por el contrario, no podrán dedicarse a otras actividades fuera de la Sociedad debiendo emplear todo su tiempo y competencia en el negocio social.— Cada socio retirará mensualmente y con cargo a las cuentas particulares la suma que decidan los socios por mayoría.— **ARTICULO DECIMO:** El día 31 de Julio de cada año y sin perjuicio de los balances parciales que se practiquen en cualquier otra fecha que fije la gerencia se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades realizadas y liquidadas o las pérdidas que resultaren una vez deducidos los gastos, practicadas las amortizaciones, hechas las reservas facultativas que se conviniere y las reservas de Ley se distribuirán o se soportarán de acuerdo a los partes de capital.— Perteneciente se deducirán las remuneraciones especiales que correspondan a la actividad personal de los socios en el negocio, las que se establecerán por mayoría de votos en la asamblea de los socios.— **ARTICULO UNDECIMO:** Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas. Los balances deberán estar terminados sesenta (60) días después de la fecha de cierre; no objetables por los socios hasta treinta (30) días posteriores de ser sometidos a la consideración de cada uno se considerarán definitivamente aprobados.— **ARTICULO DUODECIMO:** En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se procederá a practicar un inventario y balance general siguiendo las normas de contabilidad y balance anteriores, al fin del mes en que se produjo el receso con el objeto de establecer el haber que corresponde al socio fallecido o incapaz. Los demás socios podrán abonar en cinco (5) cuotas semestrales con interés del seis por ciento (6%) anual al heredero o herederos del fallecido o representante del incapaz, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades; o aceptar la incorporación de o de los herederos, o representantes del incapaz, en cuyo caso podrán exigir la unificación de su personería.— Las normas a que se ajustarán los balances que se practiquen en este caso, serán las siguientes: Los bienes del activo fijo, se inventariarán por su valor de libros a esa fecha, los bienes circulantes a su valor de costo los demás bienes del activo se inventariarán de acuerdo al método que aconseje la sana técnica del contable; en cuanto al pasivo se tomarán los valores reales de libros.— **ARTICULO DECIMOTERCERO:**

RO: Expirando el término de la sociedad que fija el artículo 2º; o si, por cualquier causa legal debiera ser disuelta anticipadamente, uno o varios socios, separada o conjuntamente tendrá derecho a continuar los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, conforme a su valor de libros que arroje el último balance sin computarse ningún valor de llave, marca u otro similar que no figure en el balance.— En cuanto a las utilidades corridas que pudieran existir, se calcularán sobre la base de las producciones en el último ejercicio.— El socio o socios que no do ut supra en tres cuotas anuales con más deseen continuar en el negocio quedarán obligados a vender su parte proporcional a socio o socios que deseen continuar al precio estipulado el seis por ciento (6%) anual de interés.— En caso de que más de un socio deseara, indeciblemente, continuar con el negocio se realizará un remate ante escribano, partiendo de la base del precio tomado para el caso anterior.— **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Toda duda o emergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o de su cumplimiento, que se suscitare entre los socios, herederos o representantes de estos durante la vigencia del mismo o en el tiempo de su disolución o liquidación, será diruido por árbitros arbitradores, amigables compositores nombrados uno por cada parte que a su vez antes de comenzar el asunto designarán un tercero para caso de discordia.— El laudo que se dicte tendrá para las partes, fuerza de cosa juzgada y se obligan a no recurrir a los tribunales.— **ARTICULO DECIMOQUINTO:** Para los efectos legales, los firmantes se someterán a los Tribunales ordinarios, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción.— Conforme las partes con todas las cláusulas que anteceden, firman de conformidad el presente contrato.— **T. E. MARTELL.— RINA E. M. DE RODRIGUEZ.— LIDIA NORA MARTELL M. H. GUERRERREZ.—** Sño; L.— CUARENTA y la Civil con—n Vale.— En todos otorgar Vale Bjb; nu—V—Vale.

el 15 a 23/55

## MODIFICACION Y P. DE CONTRATO SOCIAL

Nº 11859 — **MODIFICACION Y PRORROGA DEL CONTRATO SOCIAL DE HERNANDEZ Y COMPANIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** — En la ciudad de Salta, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los socios de Hernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores **ROBERTO ERNESTO SODERO, FRANCISCO MIGUEL HERNANDEZ y Dr. JUAN ANTONIO URRESTARAZU PIZARRO** resuelven de mutuo y amigable acuerdo lo siguiente:

**ARTICULO PRIMERO:** Que teniendo celebrado en forma privada el contrato de sociedad de la firma Hernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha dos de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, registrado al folio trescientos veintés cincuenta y cuatro del Libro veinticinco de

ticinco y veintiseis, asiento dos mil setecientos. Contratos Sociales, el día veintiseis de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos han continuado de común acuerdo dicha sociedad, con las bases y condiciones estipuladas, por lo cual por este acto acuerdan modificar dicho contrato con respecto a la ampliación del capital social que, habiendo optado por prorrogar el mismo de acuerdo a la cláusula segunda del contrato social, por dos años más tendrá vencimiento el día dos de Mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, retrotrayéndose sus efectos y todas las operaciones a la

**ARTICULO SEGUNDO:** Dicha ampliación de capital, se fija en la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, debiendo la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, que se aumenta, dividirse en doscientas sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de la cual suscriben e integran los actuales socios: señor Roberto Ernesto Sodero, ciento treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional, señor Francisco Miguel Hernández sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean sesenta mil pesos moneda nacional y el doctor Juan Antonio Urrestarazu Pizarro, setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean setenta mil pesos moneda nacional y que se integran en este acto.

**ARTICULO TERCERO:** Dejar sin efecto la fecha del vencimiento del contrato inicial, establecido en el artículo décimo del contrato social en lo que concierne al sueldo del socio gerente.

**ARTICULO CUARTO:** Modificar lo establecido en el artículo octavo del contrato social en el sentido de que: las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva", en la siguiente forma: cincuenta por ciento para el socio señor Roberto Ernesto Sodero, el veinticinco por ciento para el socio Francisco Miguel Hernández y el veinticinco por ciento restante para el socio señor Juan Antonio Urrestarazu Pizarro.

**ARTICULO QUINTO:** Los comparecientes ratifican haber optado por la prórroga de dos años más de vigencia de este contrato y que quedan en plena vigencia y sin modificación alguna todas las otras cláusulas del contrato social originario que no hayan sido modificadas por el presente. — El señor Roberto Ernesto Sodero, lo hace por los derechos propios que tenía y le correspondía al celebrarse el contrato de sociedad y por lo que actualmente tiene en virtud de la transferencia de cin-

cuena cuotas del capital social fijado en el contrato de origen en la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, que le transfiriera el señor Pío Alberto Zegarra, según instrumento o contrato de cesión o venta registrado con fecha veintisiete de Marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, al folio cuatrocientos nueve, asiento dos mil novecientos treinta y cuatro, del Libro veinticinco de Contratos Sociales, en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta.

—Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta en la fecha indicada al principio.

ROBERTO ERNESTO SODERO — FRANCISCO MIGUEL HERNANDEZ — JUAN ANTONIO URRESTARAZU PIZARRO

e) 15 al 23/2/55.

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Nº 11882 — TRANSFERENCIA:

A los fines legales correspondientes y de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 11.867, se hace saber por el término de cinco días que ERNESTO J. SANCHEZ transfiere a la Sociedad Camilo Mahomed e Hijo el negocio de Bar y Confitería "Boston", establecido en Guemes 410, en Rosario de la Frontera. La venta se realizará libre de pasivo quedando éste y las cuentas a cobrar a cargo exclusivo del vendedor.

Para oposiciones de ley se fija el domicilio de Meichora F. de Cornajo Nº 428 de Rosario de la Frontera.

ERNESTO J. SANCHEZ (Vendedor),  
CAMILO MAHOMED E HIJOS (Comprador)

e) 12 al 23/2/55.

Nº 11883 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.

A los efectos legales correspondientes hace saber que se ha convenido en la venta, por parte de don Eneas Demetrio Keconos, a favor de don Cayo Afrédo Dagum, de la casa de comercio en los ramos de almacén y despensa, denominado "La Griega", establecido en esta ciudad, en la calle Florida Nº 601, esquina San Luis. La venta se efectuará libre de pasivo. Para todos los efectos que correspondan los contratantes fijan domicilio en la calle Florida Nº 200, debiendo dirigirse las oposiciones a nombre de señor Dagum

e) 15 al 23/2/55.

Nº 11880 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.

Se hace saber al comercio y público en ge-

neral que por contrato privado se ha transferido por venta el negocio de "HOTEL y BAR ONAGA", de propiedad del señor Bukó Onaga, establecido en la localidad de Coronel Moltes, Departamento Eva Perón (La Viña), a favor del señor Luis N. Plaza, quien proseguirá la explotación del mismo. Por cualquier oposición dirigirse a Luis N. Plaza — Coronel Moltes, LUIS N. PLAZA.

e) 15 al 23/2/55.

Nº 11857 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

— Por el término legal, se comunica al comercio y público en general, que por contrato privado el Señor Gervasio López transfiere a favor del Señor Renee López, su negocio de Taller de Reparaciones y Venta de Repuestos de Bicicletas ubicado en calle Tucumán 410. Haciéndose cargo del Activo y Pasivo el señor Renee López. Oposiciones — Tucumán 457.

RENEE LÓPEZ — GERVASIO LÓPEZ

e) 14 al 13/2/55.

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

Nº 11872 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE PATRICIO MARTIN CORDOBA:

Se hace saber que la audiencia para la verificación de créditos ha sido prorrogada para el día veintiocho del próximo mes de marzo de 1955, a horas diez.

Iguamente se hace saber que el señor Juez ha resuelto mantener en la Administración de sus Bienes y negocios, al Sr. Patricio Martin Cordoba con todas las facultades que le son propias. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 15 de febrero de 1955. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario

e) 16/2 al 1/3/55

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Nº 11875 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica a acreedores y comercio en general que con fecha 29 de Enero de 1955 ha quedado disuelta la sociedad colectiva Herrero Hermanos, con domicilio en Ruiz de los Llanos, haciéndose cargo la señora Maria Teresa Poliche de Herrero, por sí y su hijo menor, de las existencias en el negocio de Ruiz de los Llanos y el Señor Manuel J. Herrero de las existencias en Rosario de la Frontera. Para oposiciones concurrir a Leguizamón Nº 637 SALTA.

e) 17 al 23/2/55.

**SECCION AVISOS**

23 de Febrero de 1955  
ORDEN DEL DIA

La Comisión Directiva del CENTRO JUVENIL ANTONIONA cita a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día Lunes 28 de Febrero de 1955, a horas 21.—, en su sede social de Eva Perón

313, en la que se tratará el siguiente orden del día:

- 1º.— Acta de la Asamblea Anual Ordinaria del 26 de Marzo de 1954.—
- 2º.— Designación de dos miembros para suscribir el Acta de la presente Asamblea.—
- 3º.— Memoria y Balance del Ejercicio 1954

**ASAMBLEAS**

Nº 11880 — CENTRO JUVENTUD ANTONIONA — SALTA  
CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

4.— Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva por terminación de mandatos:

- Un Presidente (2 años)
- Un Secretario (2 años)
- Un Pro-tesorero (2 años)
- Un Vocal 2do. (2 años)
- Un Vocal 4to. (2 años)
- Un Vocal Suplente 1º (2 años)
- Un Vocal Suplente 2º (2 años)
- Un Vocal Suplente 4º (2 años)
- Tres Miembros para la Comisión Revisora de Cuentas (2 años).
- Un Intendente (2 años)

5º.— Designación de una Comisión de estudio del proyecto presentado por la C. D. de forma general de los Estatutos.— Esta Comisión deberá producir desacho dentro de los 60 días para ser tratado en Asamblea General Extraordinaria.

6º.— Designación de la Comisión Escrutadora integrada por 5 miembros.—

#### TRANSCRIPCIONES DE LOS ESTATUTOS.

Art. 43.— Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de los socios con derecho a voto no habiendo este número a la hora fijada, la Asamblea se realizará una hora después con cualquier número de socios que hubiere.—

Art. 47.— Podrán asistir a la Asamblea con voz pero sin voto los socios honorarios.—

Art. 50.— Trata de Asambleas Extraordinarias  
NOTAS: La mesa receptora de votos funcionará de 20. a 23. horas.—

El padrón electoral queda a disposición de los socios en la Secretaría del Club desde el día 20 de Febrero de 1955.—

Las listas de candidatos se presentarán por duplicado para oficialización con cinco días o más de anticipación a la fecha de la Asamblea.—

Los candidatos deberán firmar su conformidad y la solicitud será firmada por los DIEZ (10) electores que no figuren en las mismas.—

EDUARDO MARCORIEL — Presidente  
RAUL ALBERTO QUEVEDO REJO — Secret.  
e) 23 al 28/2/55

Nº 11889 — CLUB LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN. — Asamblea General Ordinaria.

En cumplimiento de los arts. 21 inc. F y 27 de los estatutos de la entidad, convócase a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de marzo a hs. 9, en la secretaría de la entidad, a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio fenecido;
  - 2º Informe del órgano de fiscalización;
  - 3º Renovación total de los miembros de la C. D.
  - 4º Elección de los miembros del órgano de fiscalización.
- Pedro C. Zepa. — José E. Ashur. — Eduardo Demétrio.

ORGANO DE FISCALIZACION  
e) 23/2/55

Nº 11888 — INSTITUTO MEDICO DE SALTA S. A.

Convócase a los Sres. accionistas del Instituto Médico de Salta S. A. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 18 de Marzo a horas 21 y 30 en el Circuito Médico de Salta, sito en Avda. Sarmiento 528, de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1º) Aprobación de la memoria, balance general y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas.

2º) Elección de síndico titular y suplente, por el término de un año, de acuerdo al art. 25 de los estatutos sociales.

3º) Aprobación de la compra de un terreno destinado a la construcción del edificio, sede del Instituto.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo a lo prescripto en el art. 31 de los Estatutos Sociales los Sres. accionistas deben depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Los accionistas podrán ser representados mediante carta poder que también deberá ser presentada en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada a la realización de la Asamblea.

#### EL DIRECTORIO

e) 23/2 al 15/3/55

Nº 11887 — CLUB DE AGENTES COMERCIALES — ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo resuelto por la H. Comisión Directiva en sesión celebrada el 8 del corriente, se convoca a los socios de la Institución a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 5 de marzo, a horas 16 en nuestra sede social, para tratar la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1º.— Lectura y consideración del acta anterior.

2º.— Autorización para adquirir un inmueble en Villa San Lorenzo, para campo de deportes y recreo.

3º.— Pedir autorización a la Asamblea para la venta de seis (6) hectáreas de terreno del campo de deportes.

#### LA COMISION

e) 23/2/55

Nº 11873 — ASOCIACIÓN ALIANZA ISRAELITA SOCORROS MUTUOS

Estimado Señor Conscio:

Cump'enos invitarle a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local el día 26 del presente de horas 18.30 a horas 21 para tratar la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.— Lectura del Acta anterior.
- 2.— Informe General.
- 3.— Balance General.
- 4.— Renovación parcial de C. Directiva, Presidente, por dos años; Pro-Secretario, dos años; Pro-Tesorero, dos años; Tres Vocales, dos años; Dos Suplentes, dos años; Órgano de Fiscalización, un titular y dos suplentes por un año.
- 5.— Designación de dos socios para firmar el Acta.

6.— Autorización para contraer préstamos, para finalizar la obra.

—Art. 38 de los Estatutos, transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener QUÓRUM, la Asamblea sesionará y será válida con cualquier número de socios asistentes.

—Art. 1 Inc. C) del Reglamento de la Inspección de Sociedades, el acto del comicio tendrá lugar de horas 19 a horas 20.30.

—Dado las finalidades a resolver, rogamos por su puntual asistencia.

**BERNARDO VINOGRAD ENRIQUE KOHAN**

Presidente

Secretario

e) 17 al 25/2/55.

Nº 11840 — Club Atletico Central Norte  
Citación a asamblea General Ordinaria

El Club Atletico Central Norte de acuerdo a lo que señalan sus estatutos cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el domingo 27 del cte. a horas 10 en su local Alsina Nº 960 para considerar la siguiente orden del día:

1º) Lectura de la Acta anterior.

2º) Memoria y Balance del ejercicio anterior.

3º) Elección parcial de la Comisión Directiva para las siguientes cargos: 1 Presidente por 2 años, 1 Vice-Presidente por 1 año, 1 Vice-Presidente 2º por 2 años 1 Pro-secretario, por 2 años, 1 Pro-tesorero por 2 años, 1 Vocal Primero por 1 año, Un Vocal 2º por Dos años, Un Vocal 4º por dos años, Un Vocal 6º por Un año, SUPLENTE, Un Vocal por un año, 1 Vocal por 2 años Un Vocal por Un año.— ORGANIZACION DE FISCALIZACION un titular y dos suplentes todos por un año.

Salta, Febrero 3 de 1955

Vicente Armergot

Diogenes Leford

Presidente

Secretario

e) 9 al 24/2/55

#### AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION  
DIRECCION GENERAL DE PRENSA  
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION  
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

#### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

#### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

## A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la beneficencia establecida por el Decreto N° 11.193 del 16 de Feb. de 1948.—

## EL DIRECTOR

## AVISOS

N° 11884 — PRIMER TESTIMONIO DE LOS ESTATUTOS Y PERSONERÍA JURÍDICA DE "SALTEÑA INDUSTRIAL" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA. TÍTULO I.— Constitución, objeto, duración y domicilio. — ARTICULO 1°— Bajo la denominación de "Salteña Industrial", Cooperativa de Trabajo Limitada, se constituye una sociedad cooperativa de trabajo industrial y representaciones en la Ciudad de Salta, República Argentina, la que se regirá por las disposiciones del presente estatuto y por las de la Ley Nacional N° 11.368, en todo aquello que no hubiera sido previsto por el mismo.— ARTICULO 2°— La Cooperativa, mediante el trabajo de sus asociados, tendrá por objeto: a) Producir industrializar y transformar artículos alimentarios y de uso para distribución a terceros; b) Representar a cooperativas y productores para industrializar, transformar, fraccionar productos y comercializarlos. A tales fines, podrá instalar fábricas, usinas, molinos, — hilanderías, aceiterías, destilerías, plantas de fraccionamiento y transformación, depósitos de venta etc., en todo el territorio de la Nación y en el exterior.— Igualmente podrá adquirir muebles e inmuebles, máquinas, automotores, vagones, tanques, galpones, herramientas, combustibles, lubricantes y todo aquello que sea necesario a los fines propuestos, como así materias primas o semielaboradas.— El detalle que precede es solamente enunciativo; en consecuencia la Sociedad podrá realizar todos los demás actos que produzcan beneficios a sus socios y que tengan por objeto el mejoramiento económico, social y cultural que persigue el cooperativismo.— ARTICULO 3°— La duración de la Cooperativa es ilimitada y su domicilio legal se constituye en la Ciudad de Salta.— ARTICULO 4°— La Cooperativa podrá asociarse con otras para formar una federación de cooperativas, o adherirse a una federación de Cooperativas ya existente, a condición de conservar su autonomía e independencia. ARTICULO 5°— La Cooperativa excluye terminantemente de todos sus actos cualquier acción que pudiera tener por fin directo o indirecto la propaganda de ideas políticas, religiosas de nacionalidades o regiones determinadas.— TÍTULO II.— De los socios.— ARTICULO 6°— Podrá ser socio de esta Cooperativa toda persona de existencia visible, que esté en condiciones de trabajar en la Sociedad, acepte el presente estatuto y reglamento sociales y no tenga intereses contrarios a la misma.— Los menores de más de 18 años de edad y las mujeres casadas, podrán ingresar sin necesidad de autorización paternal ni marital y disponer por sí solos de su haber en ella.— ARTICULO 7°— Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir e integrar

diez acciones, por lo menos; b) Observar las disposiciones de este estatuto y reglamentos, y acatar las resoluciones de las asambleas y del Consejo de Administración c) Trabajar en la Cooperativa; d) Ser elector y elegido para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; e) Solicitar la convocatoria de asambleas extraordinarias en las condiciones especificadas en este estatuto. — ARTICULO 8°— El Consejo podrá excluir al socio: a) Por incumplimiento del estatuto y reglamentos debidamente comprobado o de las obligaciones contraídas con la Sociedad; b) Por cualquier acción que perjudique al interés social; siempre que de ella resultare una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultare un perjuicio moral, siempre que así se declare por las dos terceras partes del Consejo. En todos los casos, el socio excluido podrá apelar de la medida, dentro de los 30 días de serle notificada, ante la asamblea ordinaria o ante una asamblea extraordinaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud, siempre que su petición fuera apoyada por el 10% de los asociados, por lo menos. Cuando esta apelación sea para ante la asamblea ordinaria deberá ser presentada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en el orden del día. ARTICULO 9°— Los socios que no abonen las cuotas a que están obligados por las acciones suscritas dentro de los noventa días de serles notificada la mora, perderán a favor de la Cooperativa las cuotas pagadas, cuyo importe ingresará al Fondo de Previsión.— TÍTULO III De: Capital Social. — ARTICULO 10.— El Capital social es ilimitado y constituido por acciones nominativas, indivisibles y transferibles de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500.— %), pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyo monto y plazos fijará el Consejo. La transferencia de acciones —que requerirá la autorización previa del Consejo.— no se permitirá cuando faltaren menos de sesenta días para la celebración de la asamblea de socios.— ARTICULO 11 — Los títulos de acciones serán tomados de un libro talonario y expandidos en número progresivo de orden firmados por el presidente, secretario y tesorero.— ARTICULO 12.— Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúe con la Cooperativa. No habrá compensación entre las acciones y las deudas del asociado contraídas con la Sociedad; cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro cobro de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de sus acciones. En este caso, si resultare un remanente después del haber satisfecho los intereses, gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado. ARTICULO 13.— En caso de fuerza mayor, como son ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, exclusión, abandono del trabajo fallido, etc., el socio o sus herederos —habientes podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo después de la aprobación del balance correspondiente al ejercicio en que se genere este derecho. Fuera de los casos expuestos, las solicitudes de retiro voluntario serán consideradas por el Consejo no pudiendo destinarse para atender retiros de acciones sino hasta el cinco por ciento del capital realizado, de acuerdo con el último balance aprobado, atendiendo las solicitudes por orden de presentación.— TÍTULO

IV.— De la administración y fiscalización.— ARTICULO 14.— La administración y fiscalización estarán a cargo de: a) Un Consejo de Administración, constituido por cinco miembros titulares y dos suplentes; b) Un Síndico titular y un suplente. No podrán formar parte del Consejo, de la Sindicatura o de la Gerencia, personas vinculadas entre sí por lazos de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad.— ARTICULO 15.— Para ser consejero síndico se requiere: a) Tener capacidad para obligarse; b) Haber integrado grado por lo menos, una acción; c) No tener deudas vencidas con la Sociedad.— ARTICULO 16.— El Consejo, al constituirse, elegirá de su seno, al presidente, vice-presidente, secretario y tesorero. Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones, renovándose por sorteo, con el primer año y tres el segundo, procediéndose en lo sucesivo por antigüedad, pudiendo ser reelectos los salientes.— ARTICULO 17.— Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo miembro que renuncie o fallezca, y en los casos de ausencia, cuando así lo resuelva el Consejo. Durarán un año en sus funciones, a excepción de aquellos que hubieran pasado a ejercer la función de titulares, en cuyo caso completarán el período correspondiente al miembro reemplazado.— ARTICULO 18.— El Consejo se reunirá, por lo menos una vez al mes o cuantas lo estime necesario el presidente o dos de sus titulares. Las reuniones serán presididas por el presidente y, en su ausencia, por el vice-presidente o por un vocal designado al efecto en su caso.— ARTICULO 19.— Tres miembros titulares del Consejo forman quórum. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el presidente solo tendrá voto en caso de empate.— ARTICULO 20.— Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la Sociedad y cumplir y hacer cumplir el presente estatuto; b) Nombrar al gerente y personal necesario y señalarles sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones y exigirles las garantías que crea convenientes; suspenderlos y destituirlos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos que se someterán a la asamblea y a la aprobación de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio de la Nación y de la Dirección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad; e) Autorizar o negar la transferencia de acciones y resolver la aceptación o rechazo de asociados; f) Acordar a los asociados créditos sobre su producción, fijando su interés, plazo y garantías; g) Fomentar la cultura cooperativa entre sus asociados; h) Establecer el precio de los artículos que adquiere para distribuir entre sus socios; i) Fijar la comisión que los representantes han de abonar por la venta de los productos que entreguen a la sociedad; j) Dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación y del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco Provincial de Salta, o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional de



conformidad con la Ley N° 11380; k) Emitir bonos cooperativos; l) Adquirir, enajenar con tratar y gravar los bienes raíces que las exigencias de la sociedad demanden; m) Ordenar, en cualquier momento, el retiro de capital a los socios con mayor número de acciones. Si todos tuvieran igual número, el retiro se hará a prorrata; n) Delegar en cualquier miembro del Consejo, el cumplimiento de disposiciones, que en su concepto puedan requerir soluciones inmediatas. Al Gerente podrá atribuírsele la parte ejecutiva de las operaciones sociales; o) Tiene facultad de sostener y transigir juicios, abandonarlos, apelar o recurrir para renovación, nombrar procuradores o representantes especiales, transigir y someter a árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad; p) Para el cumplimiento del cometido conferido por el presente estatuto, podrá otorgar en favor del gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios para la mejor administración, siempre que éstos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los Consejeros. Estos poderes generales o especiales, subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el Consejo haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó u otros de que le suceden; q) Procurar en beneficio de la Sociedad el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más eficaz y eficaz realización de los objetos de la Sociedad; r) Convocar y asistir con el presidente, secretario, tesorero, síndico y gerente a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración, todo lo que sea oportuno cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas adopten; s) Redactar la memoria anual para acompañar al inventario, balance y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, que con el informe del Síndico y proposición de reparto de sobrantes, deberá presentar a la consideración de la asamblea. A tal efecto, el año económico de la Sociedad terminará el día 31 de Diciembre de cada año; t) Resolver todo lo concerniente a la Cooperativa de comunidad a lo establecido en este estatuto. A excepción de las cuestiones cuya solución queda expresamente reservada a las asambleas

**ARTICULO 21.** — El presidente es el representante legal de la Cooperativa en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones: vigilar constantemente el fiel cumplimiento de éste estatuto y el buen funcionamiento de la Sociedad; citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo, haciendo efectivas sus deliberaciones; presidir las asambleas resolver interinamente los asuntos de carácter urgente dando cuenta al Consejo en la primera reunión que celebre; firmar todos los documentos que importen obligación de pago o contrato que obliguen a la Sociedad y autorizados por el Consejo, juntamente con el secretario o tesorero o gerente, según sea el caso; firmar juntamente con el secretario, todas las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo; firmar juntamente con el secretario y el tesorero, las acciones, así como las obligaciones sociales; poner el visto bueno a los balances y otorgar poderes de que trata el Inc. p)

del artículo 20.— **ARTICULO 22.** El vicepresidente reemplaza al presidente en caso de ausencia o impedimento de éste, actuando en los demás casos como vocal. A falta de presidente y vicepresidente, en caso de urgencia, al solo abjeto de celebrar sesión, el Consejo y la asamblea pueden nombrar presidente ad-hoc a uno de los vocales.— **ARTICULO 23.** — Son deberes y atribuciones del secretario; refrendar los documentos relacionados con la Sociedad y autorizados por el presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memoria; actuar en las sesiones del Consejo y de las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes. — **ARTICULO 24.** — El tesorero es el depositario de los valores sociales y firma juntamente con el presidente y secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en este estatuto o que se especifiquen en los reglamentos.— **ARTICULO 25.** — Anualmente, en las épocas fijadas para la elección del Consejo la asamblea procederá a la elección de un síndico titular y de un suplente cuyas funciones son las que determina la Ley N° 11388 y el Código de Comercio.— **ARTICULO 26.** — El gerente es el jefe encargado de la administración, de cuya marcha es responsable ante el Consejo y tiene a su cargo el personal a sueldo de la sociedad, todo con sujeción a las resoluciones de aquel cuerpo. Los deberes y atribuciones del gerente se consignarán en el respectivo reglamento. **ARTICULO 27.** En garantía del buen desempeño de su cargo, el gerente deberá dar una fianza a satisfacción del Consejo.— **ARTICULO 28.** — Las decisiones de las asambleas ordinarias y extraordinarias, constituidas legalmente, tienen fuerza de Ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de éste estatuto y de las Leyes vigentes, salvo los derechos inherentes a los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio.— **ARTICULO 29.** — Las asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quorum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.— **ARTICULO 30.** — La asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio vencido, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria siempre que el Consejo lo crea conveniente o lo solicite el síndico o el diez por ciento de los socios por lo menos, debiendo convocarse la asamblea extraordinaria, dentro de los treinta días desde la fecha de la petición.— **ARTICULO 31.** Las asambleas serán convocadas por lo menos, con anticipación de ocho días al designado para verificarlas, comunicando el respectivo orden del día a los socios. Ocho días antes de realizarse la asamblea ordinaria, el Consejo pasará a cada socio un ejemplar del balance y memoria de la Sociedad, como así también del padrón de asociados; y se pondrán estos documentos a la vista en el lugar en que se acostumbra poner los anuncios de la Sociedad. Además las convocatorias de asambleas ordinarias y extraordinarias, serán comunicadas con quince días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio

de Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea, agregado la memoria balance, padrón de socios, demostración de pérdidas y excedentes e informe del Síndico, proyecto de reforma de estatutos, en su caso, y copia de todo documento sobre los asuntos a tratarse. La convocatoria deberá ser publicada dos veces consecutivas en un diario local y una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, debiendo pagarse nota de comunicación a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles provincial y adjuntar un ejemplar de cada publicación con anticipación de diez días.— **ARTICULO 32.** — En la convocatoria se harán constar los objetos que la motivan, no pudiendo en la Asamblea tratarse sobre asuntos que los expuestos. Es nula toda deliberación sobre asuntos extraños a la convocatoria.— **ARTICULO 33.** — Cada socio deberá solicitar previamente en la administración de la Sociedad el certificado de sus acciones que le servirá de entrada a la Asamblea, o una tarjeta o credencial si así lo resolviera el Consejo, en la cual se hará constar el nombre del socio.— El certificado o la credencial se expedirán también durante la celebración de la asamblea. Antes de tomar parte en las discusiones, el socio deberá firmar el libro de asistencia. Tienen voz y voto solamente los socios que hayan integrado, por lo menos, una acción y voz solamente los que están al día en el pago de sus cuotas de integración de acciones.— **ARTICULO 34.** — Todo socio tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea. Queda prohibido el voto por poder.— **ARTICULO 35.** Todo socio podrá presentar cualquier proposición o proyecto a estudio del Consejo de Administración el que decidirá su rechazo o inclusión en el orden del día de la Asamblea. Todo proyecto o proposición presentado por lo menos por el diez por ciento de los socios, con anticipación de treinta días a la convocatoria, será incluido en el orden del día.— **ARTICULO 36.** — Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por la mitad más uno de los socios presentes.— Se exceptúan las relativas a las reformas de los estatutos, para las cuales requerirán las tres cuartas partes de los socios presentes. Los que se abstuvieran de votar serán considerados ausentes.— **ARTICULO 37.** — Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre la aprobación de los balances ni las resoluciones referentes a su responsabilidad.— **ARTICULO 38.** — Será competencia de la asamblea ordinaria a) Elegir los miembros del Consejo de Administración y los síndicos; b) Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance y memoria que deberá presentar el Consejo con el informe del síndico y el Consejo; e) Deliberar y resolver sobre los asuntos que figuren en el orden del día.— **ARTICULO 39.** — Las actas de las asambleas se extenderán en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos socios designados por la asamblea. Dentro de los quince días de la asamblea de

berá remitirse a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, copia autenticada del acta y del balance aprobado en su caso.— **ARTICULO 40.**— Los excedentes realizados y líquidos son los que resulten de las operaciones de la Cooperativa, después de cubrir todos los gastos y deducir las sumas que a juicio del Consejo deban destinarse para atender pérdidas realizadas o probables, amortizaciones o depreciaciones de edificios, construcciones muebles, útiles e instalaciones, maquinarias, herramientas, marcas, patentes, etc. y constitución de reservas generales y especiales.— **ARTICULO 41.**— Los excedentes realizados y líquidos que resulten del balance anual, después de acreditado a las acciones un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos, se repartirán: a) El cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal; b) El tres por ciento para obras de asistencia social para sus asociados; c) El dos por ciento al Fondo de Previsión; d) El noventa por ciento restante se devolverá, en concepto de retorno, a los socios, en proporción a las remuneraciones percibidas por cada uno de ellos durante el ejercicio.— **ARTICULO 42.**— Los intereses accionarios y retornos no reclamados por los socios dentro del plazo de cuatro años de su aprobación por la asamblea, se prescribirán a favor de la Cooperativa, ingresando su importe al Fondo de Previsión.— **ARTICULO 43.**— En caso de disolución y liquidación de la Cooperativa, los fondos de reserva se entregarán al Fisco Provincial, para fines de educación económica del pueblo.— **ARTICULO 44.**— El Presidente del Consejo de Administración o la persona que

este designe, queda facultado para gestionar la inscripción de este estatuto en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio de la Nación y en la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, y el reconocimiento y autorización de la Sociedad a que se refieren los arts. 5º y 6º de la Ley 11.338, aceptando las modificaciones de forma a dichos estatutos que las autoridades respectivas creyeran necesarias. El día quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la "SALTEÑA INDUSTRIAL" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Salta, es inscripta en la Dirección de Cooperativa del Ministerio de Comercio al folio veintinueve del Libro undécimo de actas, bajo matrícula tres mil doscientos sesenta y ocho y acta cuatro mil seiscientos sesenta y cinco. — En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativa de folios ciento setenta y nueve a ciento noventa y tres del tomo centésimo quincuagésimo primero.

"Reservada" entre líneas, VALE FEDERICO RODRIGUEZ GÓMEZ, DIRECTOR DE COOPERATIVAS. — RAUL HUIDOBRO, JEFE DIVISIÓN FOMENTO DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS. — Salta, Diciembre veintinueve de mil novecientos cincuenta y cuatro. — **DECRETO NUMERO DOCE MIL SETECIENTOS CUATRO. MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, Expte. NUMERO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE BARRA CINCUENTA Y CUATRO.** — VISTO este expediente en el que "Salteña Industrial Cooperativa de Trabajo Limitada", solicita se le acuerde personería jurídica,

previa aprobación de sus estatutos sociales, corrientes en estas actuaciones; y **CONSIDERANDO:** Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado, con fecha dieciséis del mes en curso, y que corre agregado a fojas veinticinco, se desprende que se han reunido los requisitos exigidos por el artículo séptimo del decreto número quinientos sesenta y tres —G—cuarenta y tres; Por ello y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:** Artículo Primero. — Apruébanse los estatutos de "SALTEÑA INDUSTRIAL" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA", que se agregan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada. — Artículo Segundo. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — **DURAND.** — Jorge Aranda, Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Es Copia: Ramón Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— **CONCUERDA** con las piezas originales de su referencia que corre agregadas en el expediente número siete mil trescientos treinta y siete, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. — Para la parte interesada expido este primer testimonio en dieciséis fojas, en papel simple de conformidad a lo prescripto por la Ley número mil cuatrocientos sesenta y dos a tres días del mes de Febrero, año mil novecientos cincuenta y cinco.

**RICARDO B. URZAGASTI**

Sub-Inspector de Sociedades Anónimas  
Comerciales y Civiles de la Provincia

e) 182 al 143/55

TALLERES GRAFICOS  
CARCEL PENITENCIARIA

SALTA

1955